



**Comité de Acceso a los Mercados**

**TRANSPOSICIÓN A LA NOMENCLATURA DEL SA 2012  
DE LOS FICHEROS LAR DE LOS MIEMBROS  
NOTAS SOBRE LA METODOLOGÍA**

DOCUMENTO ADOPTADO EL 11 DE OCTUBRE DE 2016

Índice

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>2</b>
<b>1 DESCRIPCIÓN DE LOS CAMBIOS DEL SA 2012.....</b>	<b>2</b>
1.1 Relaciones de uno a uno.....	3
1.2 División.....	4
1.3 Unificación.....	4
1.4 Casos complejos.....	4
<b>2 INTRODUCCIÓN DE LOS CAMBIOS DEL SA 2012 EN LAS LISTAS DE LA OMC .....</b>	<b>5</b>
<b>3 MÉTODO DE PROCESAMIENTO DE LOS CAMBIOS DEL SA 2012.....</b>	<b>8</b>
<b>4 LA NECESIDAD DE SIMPLIFICACIÓN .....</b>	<b>10</b>
<b>5 MEDIDAS PROPUESTAS PARA SIMPLIFICAR LA TRANSPOSICIÓN AL SA 2012 .....</b>	<b>11</b>
5.1 Derechos de primer negociador e instrumentos jurídicos .....	11
5.2 Consideración de las transposiciones de los Miembros en sus aranceles aplicados.....	12
5.3 Correlaciones simplificadas .....	13
5.4 Correlaciones sin códigos bien definidos .....	17
5.5 Convenciones de codificación .....	18
5.6 Desglose por productos agrícolas y no agrícolas .....	18
<b>6 FORMATO Y CONTENIDO DE LOS FICHEROS DE TRANSPOSICIÓN AL SA 2012 .....</b>	<b>18</b>
<b>7 VERIFICACIÓN DE LAS COMUNICACIONES DE LOS MIEMBROS .....</b>	<b>21</b>
7.1 Procesamiento y formato.....	21
7.2 Coherencia de las comunicaciones .....	22
7.3 Comparación de las comunicaciones con la tabla de correlación normalizada de la OMA .....	22
<b>ANEXO: CORRELACIÓN ENTRE LA VERSIÓN DE 2012 Y LA VERSIÓN DE 2007 DEL SISTEMA ARMONIZADO .....</b>	<b>24</b>

## INTRODUCCIÓN

1. En este documento se describen las directrices metodológicas que tiene el propósito de seguir la Secretaría para realizar la transposición al SA 2012. Los aspectos de procedimiento y los elementos técnicos generales de este proyecto se adoptaron mediante la Decisión del Consejo General de 30 de noviembre de 2011 (en adelante la "Decisión relativa al SA 2012").<sup>1</sup> En el marco de este proyecto, la Secretaría ayudará a los Miembros en desarrollo a preparar sus comunicaciones para el ejercicio de transposición al SA 2012 y verificará las comunicaciones que presenten los Miembros desarrollados y los Miembros en desarrollo que las hayan preparado por su cuenta.

2. En el presente documento se describe detalladamente la metodología que seguirá la Secretaría en el ejercicio de transposición al SA 2012, que es idéntica a la empleada en la transposición al SA 2007. Basándose en la experiencia adquirida durante los ejercicios de transposición anteriores, se proponen varias medidas para mejorar la eficiencia y calidad del trabajo, con algunas simplificaciones del proceso de transposición y un procedimiento uniforme para verificar las comunicaciones de los Miembros.

3. El documento se ha estructurado en siete secciones. En la sección 1 se presenta un cuadro general y una clasificación de las modificaciones introducidas en el SA 2012. La forma en que se introducirán esos cambios en las Listas de concesiones anexas al Acuerdo sobre la OMC se explica de manera más pormenorizada en la sección 2, con ejemplos detallados. En la sección 3 se expone la metodología general que seguirá la Secretaría en la transposición. En la sección 4 se exponen algunos problemas metodológicos detectados en los procesos de transposición al SA 2002 y al SA 2007, y se concluye que podría ser necesario llevar a cabo algunas simplificaciones acordes con el mandato general, a fin de evitar una complejidad innecesaria en las Listas conformes al SA 2012 resultantes y para mantener una mayor vinculación con las nomenclaturas que aplican los Miembros. En la sección 5 se describen las simplificaciones propuestas. En la sección 6 se presenta el formato del fichero de transposición, y en la sección 7 se describe el procedimiento general que seguirá la Secretaría para verificar las comunicaciones de los Miembros. Por último, en el anexo se presenta la tabla de correlación completa entre el SA 2012 y el SA 2007, y se incluyen observaciones sobre posibles simplificaciones.

### 1 DESCRIPCIÓN DE LOS CAMBIOS DEL SA 2012

1.1. El Sistema Armonizado de 2012 constituye la quinta modificación importante del SA desde su entrada en vigor en 1988. La revisión de 2012 contiene 220 conjuntos de modificaciones que dan lugar al aumento del número de subpartidas del SA, de 5.052 a 5.205. Las Partes Contratantes del Convenio del Sistema Armonizado realizaron estas modificaciones para reflejar mejor los cambios ocurridos en la estructura del comercio, así como el progreso tecnológico, las necesidades sociales y ambientales y otros cambios textuales y simplificaciones estructurales.

1.2. Según afecten o no a la cobertura de productos de una o varias subpartidas conexas, los cambios del SA pueden clasificarse como:

- a) *cambios aclaratorios*, que no alteran el alcance de las subpartidas del SA de que se trate, y
- b) *cambios estructurales*, que se refieren a cambios de la cobertura de productos de una o varias subpartidas del SA.

1.3. Alrededor de un tercio de los cambios del SA 2012 son cambios aclaratorios, que suelen revestir la forma de revisión de las Notas de Sección, de Capítulo o de subpartida, o de las designaciones de las subpartidas, o simplemente de corrección de errores tipográficos. La aplicación de los cambios de este tipo es sencilla: pueden transponerse mediante un programa informático, que sustituye simplemente los antiguos textos por los nuevos, según se especifique en la modificación del SA 2012.

---

<sup>1</sup> Documento WT/L/831.

1.4. Por consiguiente, la tarea de transposición se centrará principalmente en los cambios estructurales restantes, que normalmente revisten la forma de creación o eliminación de subpartidas, o de cambio de códigos o designaciones de subpartidas del SA. En algunos casos pueden consistir también en una revisión de Notas de Sección, de Capítulo o de subpartida, siempre que esa revisión dé lugar a un cambio de la cobertura de productos en una o varias de sus subpartidas.

1.5. Los cambios estructurales del SA 2012 se definen mediante 617 pares de correlaciones en la tabla de concordancia publicada por la secretaria de la Organización Mundial de Aduanas (OMA).<sup>2</sup> Estos cambios han afectado a 305 subpartidas del SA 2007 en su transposición al SA 2012: 175 de ellas han desaparecido en la nueva versión y 130 códigos de 6 dígitos se han vuelto a utilizar, aunque se ha modificado la cobertura de productos. Se han creado unas 329 subpartidas nuevas en el SA 2012. En función de la relación entre las subpartidas del SA 2007 y el SA 2012 y de la complejidad de los cambios, las correlaciones pueden clasificarse del siguiente modo:

- 1) relación de uno a uno, en la que una subpartida del SA 2007 se corresponde exactamente con una subpartida del SA 2012;
- 2) división de una subpartida del SA 2007 en dos o más subpartidas en el SA 2012;
- 3) unificación de dos o más subpartidas del SA 2007 en una subpartida del SA 2012; o
- 4) casos más complejos, con la división y unificación de todo o parte de diferentes subpartidas del SA 2007.

### 1.1 Relaciones de uno a uno

1.6. El extracto de la tabla de correlación facilitado por la OMA y reproducido *infra* ilustra una relación de uno a uno. En la primera columna por la izquierda se enumeran las subpartidas del SA 2012 cuyo alcance se ha modificado o que se han incorporado como nuevas entradas. La segunda columna presenta los correspondientes códigos del SA 2007, que pueden contener el prefijo "ex" para indicar que la entrada correspondiente del SA 2012 solo incluye una parte de la subpartida de referencia. En la tercera columna figuran las observaciones de la OMA con una explicación sucinta de la modificación.

**Cuadro 1: Ejemplo de una relación de uno a uno**

Versión de 2012	Versión de 2007	Observaciones en la tabla de concordancia de la OMA
2008.93	ex 2008.99	Se ha creado la nueva subpartida 2008.93 para los arándanos rojos. La subpartida 2008.92 se ha vuelto a numerar como 2008.97.
<b>2008.97</b>	<b>2008.92</b>	
2008.99	ex 2008.99	

SA 2012	Designación del producto	SA 2007	Designación del producto
	- Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida 2008.19:		- Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida 2008.19:
2008.91	-- Palmitos	2008.91	-- Palmitos
2008.93	-- Arándanos rojos ( <i>Vaccinium</i> ...)		
<b>2008.97</b>	<b>-- Mezclas</b>	<b>2008.92</b>	<b>-- Mezclas</b>
2008.99	-- Los demás	2008.99	-- Los demás

1.7. En este caso, la subpartida 2008.97 del SA 2012 procede de una sola subpartida del SA 2007, que carece de prefijo y se ha transferido íntegramente a una sola subpartida del SA 2012. Se trata de una relación de uno a uno, en la que los productos comprendidos en la subpartida 2008.97 del SA 2012 son exactamente los mismos que los abarcados por la subpartida 2008.92 del SA 2007; es decir, que se ha procedido a una mera remuneración de la subpartida.

<sup>2</sup> Véase el documento G/MA/W/105. Una correlación es una pareja de códigos en la tabla de correlación que define la relación entre las subpartidas en las dos versiones de la Nomenclatura. La OMA publicó dos correcciones (en marzo y julio de 2011); el documento G/MA/W/105 no incluye la corrección de julio (subpartidas 1001.99 y 3913.90 del SA 2012).

1.8. Cabe señalar que parte de la subpartida (ex) 2008.99 (Los demás) del SA 2007 se asigna a la subpartida 2008.93 (Arándanos rojos) del SA 2012 y la parte restante (ex) que se mantiene en el código 2008.99 se redefine en la versión del SA 2012. Para dejar claro que solo se asigna una "parte de" una subpartida a otra, se añade el prefijo "ex" a la subpartida del SA 2007. Aunque la subpartida 2008.93 del SA 2012 procede de una sola subpartida del SA 2007, no se trata de una relación de uno a uno, ya que la subpartida correspondiente del SA 2007 se divide en más de una subpartida del SA 2012.

## 1.2 División

1.9. Se produce una división cuando los productos abarcados por una subpartida se dividen al menos en dos subpartidas nuevas o reutilizadas; puede considerarse una relación de "uno a varios". En el ejemplo reproducido a continuación, las subpartidas 1001.11 y 1001.19 del SA 2012 provienen de la subpartida 1001.10 del SA 2007, que se ha dividido para distinguir el trigo duro para siembra de los demás; se ha eliminado el código de subpartida del SA 2007, que en este caso se ha convertido en una nota explicativa (de encabezamiento) en el SA 2012.

**Cuadro 2: Ejemplo de una división en la versión del SA 2012**

Versión de 2012	Versión de 2007	Observaciones en la tabla de concordancia de la OMA
1001.11	ex 1001.10	Las subpartidas 1001.10 y 1001.90 se han subdividido para designar por separado las semillas de trigo duro y demás trigo y morcajo (tranquillón).
1001.19	ex 1001.10	
1001.91	ex 1001.90	
1001.99	ex 1001.90	

SA 2012	Designación del producto	SA 2007	Designación del producto
1001	Trigo y morcajo (tranquillón)	1001	Trigo y morcajo (tranquillón)
1001.1	- Trigo duro	1001.10	- Trigo duro
1001.11	-- Para siembra		
1001.19	-- Los demás		
1001.9	- Los demás	1001.90	- Los demás
1001.91	-- Para siembra		
1001.99	-- Los demás		

## 1.3 Unificación

1.10. Por lo general, las unificaciones son consecuencia de simplificaciones, en virtud de las cuales no se mantiene la distinción entre los productos en la nueva nomenclatura, normalmente debido al escaso volumen del comercio de una o varias de las subpartidas de que se trate. Puede considerarse una relación de "varios a uno", ya que varias subpartidas se fusionan en una sola.

**Cuadro 3: Ejemplo de unificación**

Versión de 2012	Versión de 2007	Observaciones en la tabla de concordancia de la OMA
9109.10	9109.11 9109.19	Las subpartidas 9109.11 y 9109.19 se han unificado en la nueva subpartida 9109.10 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.

SA 2012	Designación del producto	SA 2007	Designación del producto
9109	Los demás mecanismos de relojería completos y montados.	9109	Los demás mecanismos de relojería completos y montados.
9109.10	- Eléctricos	9109.1	- Eléctricos
		9109.11	-- De despertadores
		9109.19	-- Los demás
9109.90	- Los demás	9109.90	- Los demás

## 1.4 Casos complejos

1.11. Un caso complejo es el de la relación de "varios a varios", que incluye al mismo tiempo la división y la unificación de la totalidad o parte de diferentes subpartidas del SA 2007 en varias subpartidas del SA 2012.

**Cuadro 4: Ejemplo de caso complejo**

Versión de 2012	Versión de 2007	Observaciones en la tabla de concordancia de la OMA
0101.21	ex 0101.10	La subpartida 0101.10 se ha subdividido para designar por separado los caballos y los asnos.
0101.29	ex 0101.90	
0101.30	ex 0101.10	
0101.90	ex 0101.90	Modificación adoptada a raíz de una propuesta de la FAO para reforzar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.

SA 2012	Designación del producto	SA 2007	Designación del producto
0101	Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos.	0101	Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos.
0101.2	- Caballos:		
0101.21	-- Reproductores de raza pura	0101.10	- Reproductores de raza pura
0101.29	-- Los demás	0101.90	- Los demás
0101.30	- Asnos		
0101.90	- Los demás		

1.12. En este caso, la subpartida 0101.10 del SA 2007 se divide en dos subpartidas del SA 2012, y la subpartida 0101.90 del SA 2007 se divide en tres subpartidas del SA 2012. Al mismo tiempo, se unifican en la subpartida 0101.30 del SA 2012 sendas partes de las subpartidas 0101.10 y 0101.90.

## 2 INTRODUCCIÓN DE LOS CAMBIOS DEL SA 2012 EN LAS LISTAS DE LA OMC

2.1. Por lo que respecta a la introducción de los cambios del SA en las Listas de concesiones anexas al Acuerdo sobre la OMC, el párrafo 4 de la Decisión relativa al SA 2012 establece el principio que se ha de observar en el ejercicio de transposición: en la medida de lo posible, se deben mantener las concesiones existentes (por ejemplo, derechos consolidados, demás derechos y cargas (DDC), derechos de primer negociador (DPN), etc.) sin modificaciones. En otras palabras, el alcance de las concesiones debe permanecer inalterado en las dos versiones de la nomenclatura. En principio, toda ambigüedad en cuanto al alcance que pudiera resultar de la introducción de una modificación del SA debería disiparse mediante la introducción de (nuevas) subdivisiones de las líneas arancelarias nacionales basadas en la versión anterior del SA.

2.2. Los tipos de cambios que se examinan en la sección 1 *supra* constituyen un marco que facilita la localización de las modificaciones del SA 2007 incorporadas al SA 2012 y la comprensión de las explicaciones de la OMA. Una manera de proceder consiste en mirar en primer lugar la subpartida del SA 2007 y buscar después la(s) subpartida(s) pertinente(s) del SA 2012 en la(s) que debería clasificarse al producto de que se trate. Otro método es comenzar por la subpartida del SA 2012 y buscar después la(s) subpartida(s) pertinente(s) del SA 2007 de la(s) que proviene.

2.3. En caso de que un Miembro haya consignado una consolidación a un tipo máximo del 20% para los productos agrícolas y del 10% para los productos no agrícolas, la transposición de sus compromisos será relativamente sencilla. Bastará con clasificar las subpartidas del SA 2012 como productos agrícolas y productos no agrícolas y luego reflejar las concesiones según estos dos sectores. No será necesario describir detalladamente a qué corresponde una subpartida del SA 2007 en la Nomenclatura del SA 2012.

2.4. De acuerdo con el enfoque que propone la Secretaría, la transposición de los compromisos de los Miembros comienza con la Nomenclatura uniforme del SA 2012, que luego se vincula con las líneas arancelarias nacionales correspondientes conforme al SA 2007 utilizando la tabla de correlación de 6 dígitos de la OMA. Se identifican las concesiones específicas y se crean subdivisiones cuando procede, es decir, cuando una determinada subpartida abarca diferentes concesiones. En aras de la transparencia se elabora además una tabla de correlación, en la que se describe la vinculación entre las líneas arancelarias del SA 2012 y las líneas nacionales conforme al SA 2007.

2.5. En el ejemplo que se da a continuación, la subpartida 1001.19 del SA 2012 proviene de la subpartida 1001.10 del SA 2007 (véase el cuadro 2 *supra*), que se ha dividido en tres líneas arancelarias nacionales, denominadas "líneas candidatas". En la tabla de correlación de la OMA, la subpartida del SA 2007 lleva el prefijo "ex" para indicar que la subpartida 1001.19 del SA 2012 proviene solo de una parte de los productos comprendidos en la subpartida 1001.10 del SA 2007.

Para determinar cuál de las tres líneas arancelarias nacionales debe asignarse a la subpartida del SA 2012, hay que comparar caso por caso la cobertura de productos en ambas versiones del SA; es decir, hay que establecer una correlación manual, no automática.<sup>3</sup>

### Caso 1.a: Todas las líneas candidatas son objeto del mismo nivel de compromisos

SA 2012	Designación del producto	SA 2007	Designación del producto	Derecho	DPN
1001.1	- Trigo duro	1001.10	- Trigo duro		
1001.11	-- Para siembra	1001.1010	-- Para la alimentación de los animales	5	A
		1001.1020	-- Para siembra	5	A
		1001.1090	-- Los demás	5	A
1001.19	-- Los demás	1001.1010	-- Para la alimentación de los animales	5	A
		1001.1020	-- Para siembra	5	A
		1001.1090	-- Los demás	5	A

2.6. Al comparar las designaciones de los productos en una y otra versión se ve que la subpartida 1001.19 del SA 2012 proviene de dos líneas arancelarias nacionales (1001.1010 y 1001.1090), lo que significa que se debe descartar la tercera línea candidata restante. Sin embargo, en esta situación específica, los compromisos relativos a cada una de las líneas arancelarias nacionales son idénticos para las tres líneas candidatas. Por consiguiente, con independencia de que solo se mantengan dos líneas candidatas o se mantengan todas, el tipo del derecho que corresponderá a la subpartida 1001.19 del SA 2012 será del 5%, con DPN para el Miembro "A". Así pues, siempre que las concesiones consignadas para todas las líneas candidatas sean idénticas, no será necesario determinar con exactitud las líneas arancelarias nacionales que deben mantenerse, y la transposición podrá hacerse con un programa automático, sin tener que recurrir a un procedimiento manual. La correlación creada por el programa, que se utilizará con fines de localización, no será completamente correcta para asignar con precisión los productos de una nomenclatura a otra, pero ello no afectará a los compromisos de los Miembros en la nueva versión del SA.

### Caso 1.b: Todas las líneas candidatas son objeto del mismo nivel de compromisos, transposición al SA 2012

SA 2012	Derecho	DPN	SA 2007	Derecho	DPN
1001.1	- Trigo duro		1001.10	- Trigo duro	
1001.1100	-- Para siembra	5	1001.1010	-- Para la alimentación de los animales	5
			1001.1020	-- Para siembra	5
			1001.1090	-- Los demás	5
1001.1900	-- Los demás	5	1001.1010	-- Para la alimentación de los animales	5
			1001.1020	-- Para siembra	5
			1001.1090	-- Los demás	5

2.7. La situación es distinta cuando las concesiones relativas a las líneas candidatas de una subpartida son diferentes: hay que determinar qué líneas candidatas deben suprimirse y qué subdivisiones han de crearse en el SA 2012 para reflejar los distintos niveles de esas concesiones.

### Caso 1.c: Las líneas candidatas son objeto de distintos niveles de compromisos

SA 2012	Derecho	DPN	SA 2007	Derecho	DPN
1001.1	- Trigo duro		1001.10	- Trigo duro	
			<del>1001.1010</del>	<del>-- Para la alimentación de los animales</del>	5
1001.1100	-- Para siembra	5	1001.1020	-- Para siembra	5
			<del>1001.1090</del>	<del>-- Los demás</del>	4
1001.19	-- Los demás		1001.1010	-- Para la alimentación de los animales	5
1001.1910	--- Para la alimentación de los animales	5	<del>1001.1020</del>	<del>-- Para siembra</del>	5
1001.1990	--- Los demás	4	1001.1090	-- Los demás	4

<sup>3</sup> También puede ocurrir que solo algunas partes de las líneas arancelarias nacionales sean pertinentes para la nueva subpartida del SA 2012.

Caso 2: En el cuadro 1 se ha presentado un ejemplo de relación de uno a uno. Una subpartida del SA 2007 se transfiere íntegramente a una sola subpartida del SA 2012, y esta procede de una sola subpartida del SA 2007. Eso significa que no ha habido ningún cambio en los productos comprendidos en estas subpartidas y que estas solo se han vuelto a numerar. Este tipo de cambio se puede introducir en una Lista de concesiones sustituyendo el código del SA 2007 por el nuevo código del SA 2012. Si existen subdivisiones nacionales en las subpartidas de que se trate, se sustituyen los 6 primeros dígitos de los códigos nacionales.

### Caso 2: Relación de uno a uno

SA 2012	Designación del producto	Derecho	DPN	SA 2007	Designación del producto	Derecho	DPN
2008.97	-- Mezclas			2008.92	-- Mezclas		
2008.971	--- con adición de alcohol			2008.921	--- con adición de alcohol		
2008.9711	---- Frutas tropicales	5	A	2008.9211	---- Frutas tropicales	5	A
2008.9719	---- Los demás	0	B	2008.9219	---- Los demás	0	B
2008.9790	--- Los demás	5	C	2008.9290	--- Los demás	5	C

Caso 3: En este caso varias subpartidas del SA 2007 se unifican íntegramente en una sola subpartida del SA 2012 (ninguna subpartida del SA 2007 lleva el prefijo "ex"), es decir, que todos los productos abarcados por las subpartidas del SA 2007 se transfieren a una sola y única subpartida del SA 2012.

2.8. El ejemplo reproducido a continuación muestra la transferencia de dos subpartidas del SA 2007 a la partida 9109.10 del SA 2012, en la que deben registrarse conforme a los códigos del SA 2012 (véase la correlación de 6 dígitos en el cuadro 3). Primero se incluyen las subpartidas nacionales (códigos de 7 dígitos) correspondientes a cada una de las subpartidas del SA 2007 en la subpartida del SA 2012 y después se clasifican las correspondientes líneas arancelarias nacionales en cada subpartida nacional. Por lo tanto, no es necesario crear subdivisiones nacionales comparando los productos comprendidos en cada versión del SA.

### Caso 3.a: La totalidad de las subpartidas del SA 2007 se transfieren a una sola subpartida del SA 2012

SA 2012	Designación del producto	SA 2007	Derecho	DPN
9109	Los demás mecanismos de relojería, completos y montados.	9109	Los demás mecanismos de relojería, completos y montados.	
9109.10	- Eléctricos	9109.1	- Eléctricos	
		<b>9109.11</b>	<b>-- De despertadores</b>	5 A
		9109.1110	--- Con indicador optoelectrónico	
		9109.1190	--- Los demás	0 B
		<b>9109.19</b>	<b>-- Los demás</b>	
		9109.191	--- De anchura inferior a 50 mm	
		9109.1911	---- Destinados a aeronaves civiles	5 B
		9109.1919	---- Los demás	0 C
		9109.1990	--- Los demás	5 B

### Caso 3.b: La totalidad de las subpartidas del SA 2007 se transfieren a una sola subpartida del SA 2012, transposición al SA 2012

SA 2012	Designación del producto	Derecho	DPN	SA 2007	Derecho	DPN
9109	Los demás mecanismos de relojería, completos y montados.			9109		
9109.10	- Eléctricos			9109.1		
<b>9109.101</b>	<b>-- De despertadores</b>			9109.11		
9109.10110	--- Con indicador optoelectrónico	5	A	9109.1110	5	A
9109.10190	--- Los demás	0	B	9109.1190	0	B
<b>9109.109</b>	<b>-- Los demás</b>			9109.19		
9109.1091	--- De anchura inferior a 50 mm			9109.191		
9109.10911	---- Destinados a aeronaves civiles	5	B	9109.1911	5	B
9109.10919	---- Los demás	0	C	9109.1919	0	C
9109.10990	--- Los demás	5	B	9109.1990	5	B



Caso 4: Una pequeña variante del caso 3, en la que también podría utilizarse la transposición automática, es cuando las concesiones con respecto a cada una de las subpartidas del SA 2007 son idénticas, y una o varias de esas subpartidas llevan el prefijo "ex". Es el caso de la subpartida 8456.90 del SA 2012, que procede de una subpartida completa del SA 2007 (8456.90) y de parte de la subpartida 8479.89.

#### Caso 4.a: Niveles idénticos de compromisos respecto de cada una de las subpartidas del SA 2007

Versión de 2012	Versión de 2007	Observaciones en la tabla de concordancia de la OMA
8456.90	8456.90 ex 8479.89	Se ha ampliado el alcance de la partida 84.56 para que abarque también las máquinas para cortar por chorro de agua.

SA 2012	Designación del producto	SA 2007	Designación del producto	Derecho	DPN
8456.90	- Los demás	8479.89	-- Los demás		
		8479.8910	--- Purificadores de aire	0	B
		8479.8920	--- Máquinas de depósito por inmersión	0	B
		8479.8930	--- Máquinas de esmaltado de cerámica	0	B
		8479.8990	--- Las demás	0	B
		8456.90	- Las demás		
		8456.9010	-- De control numérico	5	A
		8456.9090	-- Las demás	5	A

2.9. En el ejemplo anterior, la subpartida 8479.89 del SA 2007 está compuesta por cuatro líneas arancelarias nacionales. Para reproducir el mismo nivel de compromiso en el SA 2012 es necesario determinar la(s) línea(s) arancelaria(s) nacional(es) en la(s) que están clasificadas las "máquinas para cortar por chorro de agua". La subpartida 8479.89 del SA 2007 lleva un prefijo en la tabla de correlación y solo parte de esta subpartida se debe transferir a la subpartida 8456.90 del SA 2012. Los compromisos respecto de cada subpartida son idénticos, lo que significa que no es necesario examinar la cobertura de productos conforme al SA 2007 para reproducir correctamente las concesiones conforme al SA 2012, como se ilustra en el cuadro reproducido a continuación.

#### Caso 4.b: Niveles idénticos de concesiones respecto de cada una de las subpartidas del SA 2007, transposición al SA 2012

SA 2012	Designación del producto	Derecho	DPN	SA 2007	Derecho	DPN
8456.90	- Las demás			8479.89		
8456.9010	-- Máquinas para cortar por chorro de agua	0	B	8479.8910	0	B
				8479.8920	0	B
				8479.8930	0	B
				8479.8990	0	B
8456.9090	-- Las demás	5	A	8456.90		
				8456.9010	5	A
				8456.9090	5	A

2.10. En la tabla de correlación que permite localizar los productos del SA 2007 transferidos al SA 2012 se debe identificar todas las líneas arancelarias nacionales conforme al SA 2007 que pueden resultar afectadas. El hecho de que se mantengan o no todas las líneas candidatas no afectará al nivel de las concesiones expresadas conforme al SA 2012.

### 3 MÉTODO DE PROCESAMIENTO DE LOS CAMBIOS DEL SA 2012

3.1. En el párrafo 9 de la Decisión relativa al SA 2012 se encomienda a la Secretaría que examine las comunicaciones preparadas por los Miembros. Este examen se realizará después de un informe fáctico<sup>4</sup>, que incluirá las observaciones formuladas sobre la aplicación del procedimiento/metodología de transposición. El informe se presentará primero a los Miembros interesados, para que formulen observaciones con el fin de llegar a un entendimiento común. Las cuestiones pendientes que no se puedan resolver se adjuntarán al "proyecto de fichero conforme al SA 2012" y se distribuirán para su examen multilateral.

<sup>4</sup> Véase la sección 7.



3.2. Como se dispone en el párrafo 3 de la Decisión relativa al SA 2012, la labor de la Secretaría se basará en la última Lista de cada Miembro que figure en la Base de Datos LAR. Si las líneas arancelarias a las que afecten los cambios introducidos en la Nomenclatura del SA 2012 no han sido certificadas todavía en la Nomenclatura del SA 2007, se utilizarán los "proyectos de fichero conforme al SA 2007" que hayan sido aprobados por los restantes Miembros en el examen multilateral de la transposición al SA 2007 como base para esas líneas arancelarias.

3.3. La metodología utilizada por la Secretaría se basa en el principio por el que se rigen las transposiciones, según el cual las modificaciones del SA no cambian la cobertura global de productos. Los productos eliminados de una subpartida deben ser reasignados en otra u otras subpartidas. Por consiguiente, con independencia de la forma en que el cambio de versión del SA afecte a las subpartidas del SA, cada subpartida de la nueva Nomenclatura debe componerse de una o varias subpartidas, o partes de ellas, de la antigua Nomenclatura.

3.4. Sobre la base de este principio y de la experiencia adquirida en los dos ejercicios de transposición anteriores, se ha elaborado una metodología normalizada de procesamiento, que comporta algunos procedimientos semiautomáticos con el fin de normalizar y simplificar el proceso de transposición. Al igual que en los ejercicios de transposición al SA 2002 y al SA 2007, la Secretaría de la OMC utilizará el siguiente procedimiento en tres etapas:

- 1) Se identificarán todas las subpartidas del SA 2012 relacionadas con *cambios estructurales*. Con respecto a cada una de ellas, se identificarán en la tabla de concesiones LAR todas las subpartidas correspondientes del SA 2007 y las líneas arancelarias nacionales conexas, y se asignarán a sus respectivas subpartidas del SA 2012. El resultado de esta etapa será una tabla en la que se enumerarán todas las subpartidas del SA 2012 y las correspondientes líneas arancelarias nacionales en la Nomenclatura del SA 2007 que podrían reasignarse a esas subpartidas del SA 2012. Las parejas de subpartidas del SA 2012 y el SA 2007 deben ser iguales a las que figuran en las tablas de correlación normalizadas de la OMA. Una pareja puede corresponder a más de una línea arancelaria nacional y una línea arancelaria nacional puede corresponder a más de una pareja de correlaciones de 6 dígitos del SA o subpartidas del SA 2012. Todas las líneas arancelarias que corresponden a una subpartida del SA 2012 se denominan "líneas candidatas" para esa subpartida.
- 2) Un programa informático evaluará todas las líneas candidatas para cada subpartida del SA 2012, con el fin de determinar si se podrían simplificar, por ejemplo refundiéndolas en una sola subpartida. En concreto, si todas las líneas candidatas correspondientes a una subpartida del SA 2012 tienen concesiones idénticas (si contienen las mismas partes básicas de las concesiones, como el derecho consolidado, los DPN, los DDC, la salvaguardia especial (SGE), etc.), dichas líneas se podrían simplificar refundiéndolas en una línea del SA 2012. Al no ser ya necesario establecer distinciones entre esas líneas candidatas con concesiones idénticas, podrían ignorarse sus diferentes "orígenes" para simplificar el resultado. El código y la designación de la subpartida del SA 2012 pasarían a ser el código y la designación de la nueva línea arancelaria.<sup>5</sup>
- 3) Cuando las concesiones de las líneas candidatas no se correspondan con ninguno de los cuatro casos enumerados en la sección 2 *supra*, esas líneas y las correspondientes subpartidas del SA 2012 se dejarán a un lado para su transposición manual. Las líneas candidatas se examinarán después una por una para determinar si deberían conservarse para su inclusión en esa subpartida del SA 2012 o eliminarse de ella. Como una subpartida del SA 2007 puede dividirse en más de una subpartida del SA 2012, una línea arancelaria nacional comprendida en esa subpartida del SA 2007 podría, en teoría, asignarse a todas las subpartidas correspondientes del SA 2012 como línea candidata. Según la cobertura de productos de esa línea arancelaria nacional, podría conservarse para su inclusión en una subpartida específica del SA 2012 o no, pero debería quedar comprendida por lo menos en una subpartida del SA 2012. Con respecto a todas las líneas candidatas conservadas, podría ser necesario volver a definir en consecuencia los códigos y designaciones de las líneas arancelarias, sobre la base de las designaciones nacionales de los productos. Esos nuevos códigos y designaciones pasarían a formar parte de la nueva Base de Datos LAR ajustada

---

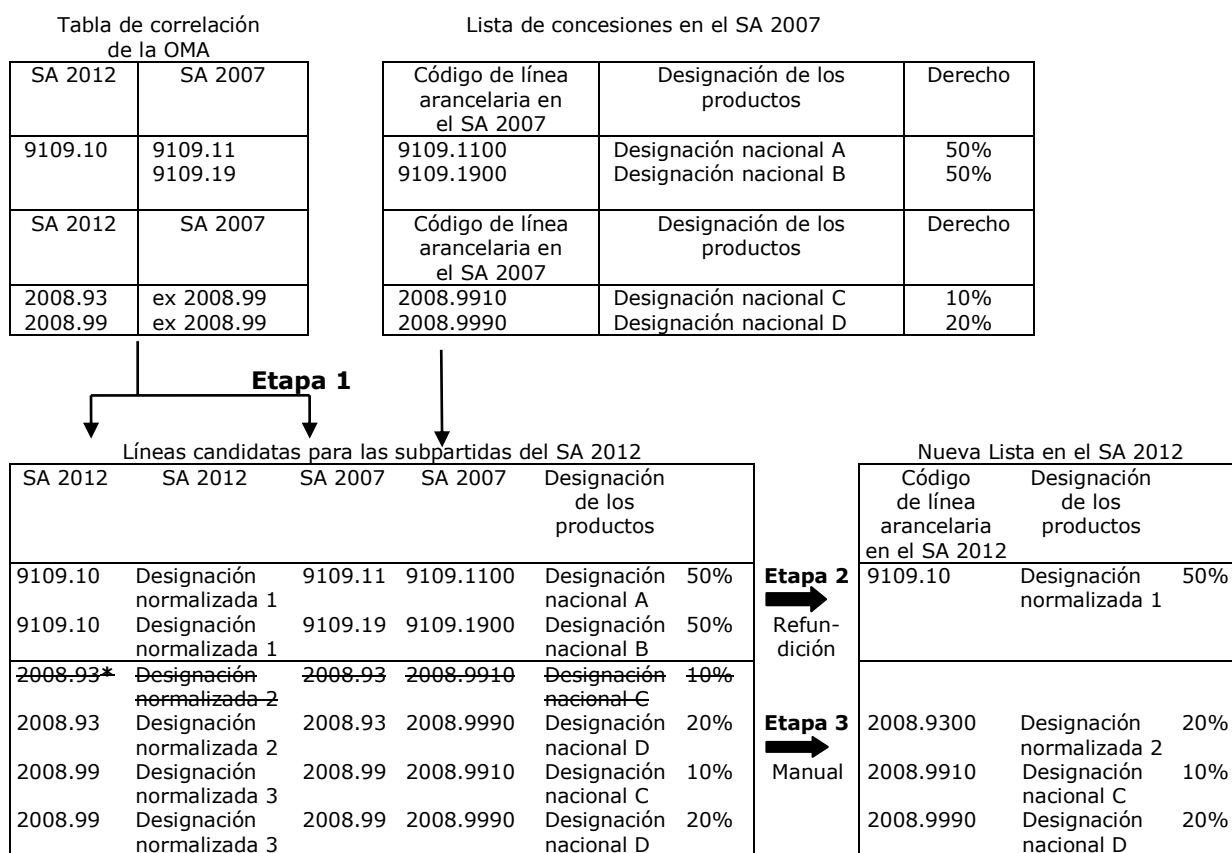
<sup>5</sup> Pueden añadirse ceros ("0") para que el código tenga la misma longitud que los códigos de las líneas arancelarias nacionales.

al SA 2012, y las parejas de códigos de las líneas arancelarias en el SA 2007 y el SA 2012 se registrarían en la tabla de correlación.

3.5. Cabe señalar que, aunque con un programa informático se podría transponer de manera automática un gran número de líneas y que este procedimiento reduciría significativamente el volumen de trabajo y contribuiría a concentrar los recursos en la labor manual, esta seguiría siendo muy extensa y requeriría considerables recursos de la Secretaría de la OMC.

3.6. El siguiente gráfico muestra cómo se aplica el proceso para introducir dos cambios del SA en una lista simulada con cuatro líneas arancelarias nacionales. El primer cambio, que afecta a la subpartida 9109.10, se introduce automáticamente, ya que las dos líneas arancelarias nacionales están sujetas a los mismos derechos. En el segundo cambio, que afecta a las subpartidas 2008.93 y 2008.99, las líneas candidatas están sujetas a diferentes derechos, por lo que el cambio ha de realizarse manualmente, teniendo en cuenta las designaciones nacionales y los tipos de los derechos.

### Gráfico 5: Ejemplo de procedimientos de transposición



\* Se parte del supuesto de que, como línea candidata, la línea arancelaria nacional 2008.9910 en el SA 2007 no se corresponde con la subpartida 2008.93 del SA 2012, por lo que se ha excluido de esa subpartida, pero se ha conservado para su inclusión en la subpartida 2008.99.

## 4 LA NECESIDAD DE SIMPLIFICACIÓN

4.1. El objetivo general de las modificaciones del SA es armonizar mejor las clasificaciones internacionales normalizadas de los productos con las nuevas necesidades del sistema de comercio internacional, con el fin de que sigan siendo sencillas, pertinentes y comprensibles. En ocasiones, esto exige una reagrupación sustancial de partes de partidas o subpartidas y su transferencia a otras subpartidas existentes o de nueva creación. Frecuentemente resulta difícil introducir esos cambios en las Listas de concesiones anexas al Acuerdo sobre la OMC, debido al gran número de "legados jurídicos" que hay que preservar para mantener inalteradas las diferentes concesiones. Desde el punto de vista de la OMC, una de las principales razones para transponer las Listas de concesiones de los Miembros es hacer posible la comparación de los derechos consolidados

consignados en dichas Listas con los derechos aplicados (es decir, para asegurarse de que se aplican las concesiones).

4.2. En la "metodología de transposición a la Nomenclatura del SA 2007"<sup>6</sup> se subraya la necesidad de simplificación en un pequeño número de casos, sobre la base de la experiencia adquirida en el ejercicio de transposición a la Nomenclatura del SA 2002. De hecho, la Secretaría había dedicado anteriormente una cantidad considerable de trabajo manual a unas pocas subpartidas con una estructura de codificación compleja y designaciones técnicas muy complicadas. Aunque la "metodología de 2002"<sup>7</sup> era correcta desde el punto de vista técnico, requería un volumen desproporcionadamente elevado de recursos y tenía el inconveniente de dar lugar a una estructura compleja de la Nomenclatura, muy difícil de armonizar con la de las listas arancelarias aplicadas por los Miembros en la práctica. Además, algunas de las subdivisiones teóricas podrían estar prácticamente vacías de contenido, sin que se clasificaran en ellas productos objeto de comercio.

4.3. Si bien en los procedimientos anteriores de transposición se hizo hincapié en el principio de que, en la medida de lo posible, no quedara afectado el alcance de las concesiones, también se reconoció la importancia práctica de conseguir cierto grado de simplificación en los casos complejos. En los anteriores procedimientos de transposición al SA se propusieron varios métodos de simplificación respecto de los derechos consolidados<sup>8</sup>, que se describen en el párrafo 5 del anexo 2 de la Decisión relativa al SA 2012. Por ejemplo, cuando se combinaran dos líneas arancelarias sujetas a diferentes derechos, podría asignarse el derecho correspondiente a la línea arancelaria con mayor volumen de comercio, o bien el promedio simple o el promedio ponderado en función del comercio, como único derecho, a una nueva línea arancelaria, que, de no ser así, tendría que dividirse en dos que se correspondieran con los dos derechos diferentes.<sup>9</sup>

4.4. Aunque en la Decisión no se señalan métodos que podrían utilizarse para otros tipos de simplificaciones, se podrían adoptar medidas prácticas similares para simplificar la labor de transposición cuando lo que está en cuestión es el mismo derecho consolidado.

## 5 MEDIDAS PROPUESTAS PARA SIMPLIFICAR LA TRANSPOSICIÓN AL SA 2012

5.1. Teniendo en cuenta la sección anterior y las experiencias adquiridas durante los ejercicios de transposición pasados, la Secretaría propone que se sigan aplicando soluciones prácticas para tratar de que las Listas de concesiones de los Miembros sigan teniendo una estructura sencilla, preservando al mismo tiempo sus derechos y obligaciones. En aras de la transparencia, cuando se utilice uno de los métodos de transposición al SA 2007, que ya han sido aprobados formalmente por el Comité, esto se señalará debidamente y se indicará en los ficheros de transposición.

### 5.1 Derechos de primer negociador e instrumentos jurídicos

5.2. En la transposición al SA 2002 se tuvieron en cuenta todos los DPN (actuales y anteriores) y la referencia a los instrumentos jurídicos (actuales e iniciales). Cuando se unificaron dos subpartidas del SA y las líneas arancelarias correspondientes a dichas subpartidas estaban sujetas a diferentes DPN o instrumentos, se establecieron nuevas subdivisiones para incorporar los diferentes DPN o instrumentos, aun cuando todos los restantes elementos de las concesiones (como los derechos consolidados y los DDC) fueran idénticos. Por ejemplo:

---

<sup>6</sup> Documento G/MA/283, "Transposición a la Nomenclatura del SA 2007 de los ficheros LAR de los Miembros, notas sobre la metodología", adoptado el 26 de abril de 2012.

<sup>7</sup> Documento WT/L/605.

<sup>8</sup> Documentos IBDD 30S/17 y WT/L/407.

<sup>9</sup> Esto ha sido difícil de llevar a cabo en los casos en que: 1) se trata de derechos no *ad valorem* y no se dispone de equivalentes *ad valorem*; y 2) solamente se transfiere una parte de la línea arancelaria y solo existen estadísticas sobre el comercio a un nivel más general (por lo que es difícil determinar qué componente es objeto de mayor volumen de comercio o calcular los promedios ponderados). Además, como los diferentes Miembros pueden aplicar estas medidas de forma distinta, la utilización de un método en detrimento de otro puede suscitar oposición cuando se menoscaban los intereses de otros Miembros y el proceso de transposición puede quedar bloqueado.

Versión de 2012	Versión de 2007	Observaciones en la tabla de concordancia de la OMA
3808.50	3808.50 ex 3808.91 ex 3808.92 ex 3808.93 ex 3808.94 ex 3808.99	Se ha ampliado el alcance de la subpartida 3808.50 para abarcar los productos enumerados en la nueva Nota 1 de subpartida del Capítulo 38. Modificaciones efectuadas a raíz del Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional.

SA 2012	Designación del producto	SA 2007	Derecho	DPN
3808.50	- Productos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo	3808.5000	- Productos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo	0 B
		3808.91	-- Insecticidas	
		3808.9110	--- Que contengan sustancias inorgánicas	0 A
		3808.9190	--- Los demás	0 B
		3808.92	-- Fungicidas	
		3808.9210	--- Maneb; Zineb; Mancozeb	0 A
		3808.9290	--- Los demás	0 B
		3808.93	-- Herbicidas, ...	
		3808.9310	--- Reguladores del crecimiento de las plantas	0 A, B
		3808.9390	--- Los demás	0 B
		3808.94	-- Desinfectantes	
		3808.9410	--- A base de sales de amonio cuaternario	0
		3808.9490	--- Los demás	0
		3808.9900	-- Las demás	0 A

5.3. Aunque el derecho para todas las líneas arancelarias de la subpartida 3805.50 del SA 2012 es cero, habría que crear varias subdivisiones para diferenciar los productos correspondientes a los diferentes DPN. No solo es difícil determinar las designaciones adecuadas para esas subdivisiones, ya que guardan relación con numerosos términos químicos tanto en las líneas arancelarias nacionales como en las Notas de los Capítulos, sino que las subdivisiones resultantes no guardan relación con las de la estructura de líneas arancelarias aplicada por los Miembros.

5.4. Dado que los DPN se corresponden normalmente con un derecho, quizá fuera razonable simplificar las líneas de DPN con el mismo derecho, manteniendo solamente una línea. La Secretaría adoptó en ocasiones anteriores un enfoque que evita la creación de nuevas subdivisiones con el único fin de diferenciar DPN (actuales y anteriores) e instrumentos jurídicos (actuales e iniciales) en la transposición al SA 2007. Las líneas "candidatas" con el mismo derecho pero diferentes DPN se refundieron en una única línea arancelaria. En el caso de los Miembros con DPN correspondientes a una parte solamente de la línea arancelaria, se añadió el prefijo ex a los códigos nacionales. En el caso de la subpartida mencionada, la línea arancelaria quedaría como se muestra en el cuadro 4 *infra*.

#### Cuadro 5: Ejemplo de diferentes DPN

Código del SA	Designación de los productos	Derecho consolidado	Texto del DPN actual
3808.5000	- Productos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo	0	ex A, ex B

5.5. De igual modo, las "líneas candidatas" con el mismo derecho pero diferentes instrumentos actuales o anteriores también se refundirán en una línea arancelaria. Las firmas de los documentos relacionados con esta línea arancelaria, ya sea total o parcialmente, se enumerarán conjuntamente en el espacio reservado al instrumento.

#### 5.2 Consideración de las transposiciones de los Miembros en sus aranceles aplicados

5.6. En el caso de las líneas arancelarias que fueron afectadas por los cambios del SA 2012, suponiendo que se disponga de datos y en la medida en que ello contribuya a resolver correlaciones complejas, la Secretaría tomará en consideración las transposiciones que hayan hecho los Miembros en sus aranceles aplicados. Eso será especialmente útil en el caso de las correlaciones respecto de las cuales la OMA no haya logrado que las Partes Contratantes en el

Convenio sobre el SA llegaran a un consenso.<sup>10</sup> Si la Secretaría determina que un Miembro adoptó un enfoque simplificado en la transposición de sus aranceles aplicados, procurará adoptar el mismo enfoque, siempre que se ajuste a los principios establecidos para la transposición. Del mismo modo, en el caso de los Miembros pertenecientes a una unión aduanera o que utilicen la misma nomenclatura, la Secretaría procurará dar a sus transposiciones un trato similar. No obstante, la Secretaría no armonizará con el arancel aplicado aquellas líneas arancelarias que no hayan sido afectadas por los cambios introducidos en el SA 2012.

### 5.3 Correlaciones simplificadas

5.7. La labor de la Secretaría se basa principalmente en la tabla de correlación de la OMA, que se distribuyó con la signatura G/MA/W/105.<sup>11</sup> Una tabla de correlación simplificada podría reducir el trabajo manual necesario y garantizaría la coherencia en el trato de los ficheros que procesará la Secretaría. Sobre la base del análisis de los cambios del SA 2012, la Secretaría propone la simplificación de algunas correlaciones que se exponen a continuación y se indican en el anexo. Si un Miembro tiene el propósito de utilizar la tabla normalizada de correlación o adoptar otros enfoques, tendría que informar de ello a la Secretaría.

- a) Simplificación de los cambios de subpartidas suprimidas debido al escaso volumen de intercambios comerciales

En el marco de las modificaciones del SA 2012, se suprimieron las partidas con un volumen anual de intercambios comerciales cuyo valor fuera inferior a 100 millones de dólares y las subpartidas en las que el comercio anual estuviera por debajo de 50 millones de dólares, a menos que debieran mantenerse por consideraciones de otro tipo, por ejemplo ambientales o sociales. Para asegurar la clasificación correcta de los productos correspondientes inicialmente a las subpartidas suprimidas, la OMA establece una correlación para indicar dónde deben ser transferidos tales productos.

Normalmente, al introducir estos cambios en el arancel aplicado, los Miembros eliminan esas partidas y subpartidas. Los productos clasificados inicialmente en las subpartidas suprimidas estarán sujetos a los derechos de las nuevas subpartidas a las que hayan sido transferidos.

En el proceso de modificación del SA 2012 se han suprimido más de 60 subpartidas del SA 2007 porque el volumen de comercio no alcanzaba el umbral mencionado *supra*. Estas subpartidas se señalan en la tabla de correlación del anexo. En relación con 18 subpartidas objeto de transposición al SA 2012, la Secretaría propone que se les apliquen el o los tipos aplicados previamente a la(s) línea(s) arancelaria(s) que representa(n) el mayor volumen de comercio si las subpartidas (o partes de las mismas) con escaso volumen de comercio pueden ser consideradas de escasa importancia, omitiéndose así la correlación para estas subpartidas<sup>12</sup>, a menos que las subpartidas suprimidas por el escaso volumen de los intercambios comerciales aparezcan en la nomenclatura del arancel aplicado. Cabe señalar que este procedimiento está previsto expresamente en la Decisión relativa al SA 2012.<sup>13</sup>

En el ejemplo presentado a continuación, se descartan los compromisos relativos a la subpartida 1102.10 en el SA 2007.

<sup>10</sup> Por ejemplo, las subpartidas 4101.20 y 4101.90 del SA 2012.

<sup>11</sup> En marzo de 2011, la OMA distribuyó un primer corrigendum con respecto a las subpartidas 2925.29 y 3002.10 del SA 2012, que se tuvo en cuenta en el documento G/MA/W/105, publicado en mayo de 2011. Hay un segundo corrigendum, de julio de 2011, que se refiere a las subpartidas 1001.99 y 3913.90 del SA 2012 y debe incorporarse al documento G/MA/W/105.

<sup>12</sup> Una vez que la nomenclatura nacional aplicada se ha enviado a la Base Integrada de Datos (BID), la Secretaría verifica: 1) si la subpartida suprimida aparece en la Nomenclatura de la última versión disponible del arancel aplicado con arreglo al SA 2012, y 2) si el tipo aplicado es más elevado que el compromiso consolidado con respecto a la subpartida que representa el mayor volumen de comercio. En ese caso no se lleva a cabo la simplificación.

<sup>13</sup> Documento WT/L/831, anexo 2, párrafo 5.

**Simplificación a: Escaso volumen de comercio**

Versión de 2012	Versión de 2007	Observaciones en la tabla de concordancia de la OMA
1102.90	1102.10 1102.90	Se ha suprimido la subpartida 1102.10 a causa del escaso volumen de comercio.

SA 2012	Designación del producto	Derecho	SA 2007	Designación del producto	Derecho
1102	Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón).		1102	Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón).	
1102.2000	- Harina de maíz	5	1102.1000	- Harina de centeno	10
1102.9000	- Las demás	0	1102.2000	- Harina de maíz	5
			1102.9000	- Las demás	0

No obstante, eso no es posible en el siguiente caso, en que las dos subpartidas en el SA 2007 se suprimen y unifican en una nueva subpartida en el SA 2012:

Versión de 2012	Versión de 2007	Observaciones en la tabla de concordancia de la OMA
2528.00	2528.90	Se han suprimido las subpartidas 2528.10 y 2528.90 a causa del escaso volumen de comercio.

## b) Simplificación de algunos cambios complejos

Los cambios complejos representan la mayor parte del trabajo de transposición al SA que realiza la Secretaría. Para mantener con precisión pequeñas diferencias entre las nuevas subdivisiones que se han creado es necesario utilizar estructuras complicadas y designaciones poco claras. Aunque sean técnicamente correctas, no están armonizadas con el arancel nacional, lo que puede causar problemas cuando se utilicen esas Listas en el futuro. Según el análisis que ha hecho la Secretaría, se pueden simplificar algunos de esos cambios, teniendo en cuenta la estructura del comercio y el motivo del cambio introducido en el SA. A continuación se exponen tres situaciones de este tipo.

**Simplificación 1:** En el marco de las modificaciones del SA 2012, se amplió el alcance de la partida 28.52 mediante la inserción de la expresión "aunque no sean de constitución química definida" para calificar los compuestos inorgánicos u orgánicos de mercurio. Este cambio se introdujo en respuesta al convenio internacional adoptado para facilitar la vigilancia y el control de estos productos, el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional. Los compuestos de mercurio que no sean de constitución química definida, inicialmente clasificados en una docena de subpartidas del SA 2007, se transfirieron a la nueva subpartida 2852.90 del SA 2012<sup>14</sup>; ocho de las subpartidas del SA 2007 acaban en "90" o "9", lo que significa que son subpartidas residuales de la partida. Cuando las subpartidas nacionales en el SA 2007 se especifican con más detalle que 6 dígitos, no resulta sencillo determinar qué productos podrían contener compuestos de mercurio que no sean de constitución química definida. En esta subpartida de nueva creación se agrupan todos los compuestos que contienen mercurio sin una constitución química definida. Por consiguiente, tal vez no sea necesario complicar en exceso esta subpartida con nuevas subdivisiones basadas en los demás elementos de dichos compuestos, y evitar así la introducción de códigos y designaciones de productos complicados, que no existen en el arancel nacional. En este caso concreto, parece apropiado mantener solamente una línea y omitir los detalles.

La cuestión esencial para la transposición consistiría en determinar qué derecho debe consignarse para esta nueva línea arancelaria en el SA 2012. Como la mayoría de los Miembros carecían de subdivisiones nacionales específicas para los compuestos de mercurio sin una constitución química definida en esas 12 subpartidas del SA 2007, no se dispone de

<sup>14</sup> El valor de las importaciones mundiales (según la base de datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas) se redujo de 108 millones de dólares EE.UU. en 2012 a 80 millones de dólares EE.UU. en 2015; de los 110 Miembros (contando a la UE-28 como un solo Miembro) sobre los que se dispone de datos arancelarios en la Base Integrada de Datos, 97 países imponen un tipo de derecho único a la subpartida 2852.90.

estadísticas comerciales al respecto. En este caso, el derecho aplicable a la nueva subpartida podría deducirse de la moda<sup>15</sup> de los derechos de todas las líneas arancelarias del SA 2007. Las líneas candidatas sin consolidar no se emplean en el cálculo de la moda.<sup>16</sup> La subpartida 2852.90 del SA 2012 solo estará totalmente sin consolidar si todas las líneas candidatas están sin consolidar.

#### Simplificación b.1a: Subpartida 2852.90 del SA 2012

Versión de 2012	Versión de 2007	Observaciones en la tabla de concordancia de la OMA
2852.10	2852.00	El alcance de la partida 28.52 se ha ampliado mediante la inserción de la expresión "aunque no sean de constitución química definida". Posteriormente, se ha dividido la partida 28.52 para abarcar, en la nueva subpartida 2852.10, los compuestos inorgánicos u orgánicos de mercurio de constitución química definida, excepto las amalgamas (con objeto de facilitar la vigilancia y el control de esos productos en el marco del Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional) y, en la nueva subpartida 2852.90, los demás compuestos inorgánicos u orgánicos de mercurio, excepto las amalgamas. A los efectos de la subpartida 2852.10, se ha definido la expresión "de constitución química definida" en la Nota 1 de subpartida del Capítulo 28. La ampliación del alcance de la partida 28.52 comporta la transferencia de los compuestos de mercurio que no sean de constitución química definida a la nueva subpartida 2852.90.
2852.90	ex 2830.90	
	ex 2835.39	
	ex 2842.10	
	ex 2848.00	
	ex 2849.90	
	ex 2850.00	
	ex 2934.99	
	ex 3201.90	
	ex 3501.90	
	ex 3502.90	
	ex 3504.00	
	ex 3824.90	

Ninguno de los ficheros LAR de 110 Miembros conforme al SA 2007 contiene una línea arancelaria nacional que se corresponda con alguna de las 12 subpartidas del SA 2007 incluidas en la tabla de correlación *supra* y cuya designación guarde relación con "compuestos de mercurio que no sean de constitución química definida". Por consiguiente, todas las líneas arancelarias nacionales comprendidas en las subpartidas en el SA 2007 seguirán figurando íntegramente en 10 de esas 12 subpartidas en el SA 2012.<sup>17</sup> Aunque la cobertura de productos se reduce al pasar del SA 2007 al SA 2012, puede considerarse que se trata de un caso especial de relación de uno a uno, como se ilustra en el ejemplo *infra*.

#### Simplificación b.1b: Subpartidas del SA 2007 vinculadas a la subpartida 2852.90 del SA 2012

Versión de 2012	Versión de 2007	Observaciones en la tabla de concordancia de la OMA
2830.90	ex 2830.90	Se han transferido los compuestos de mercurio que no sean de constitución química definida a la nueva subpartida 2852.90.

SA 2012	Derecho	DPN	SA 2007	Derecho	DPN
2830	Sulfuros; polisulfuros, aunque no sean de constitución química definida		2830	Sulfuros; polisulfuros, aunque no sean de constitución química definida	
2830.1000	- Sulfuros de sodio	0	2830.1000	- Sulfuros de sodio	0
2830.90	- Los demás		2830.90	- Los demás	
2830.9010	-- Sulfuro de potasio	0	2830.9010	-- Sulfuro de potasio	0
2830.9020	-- Sulfuro de cinc	5	2830.9020	-- Sulfuro de cinc	5
2830.9030	-- Sulfuro de cadmio	0	2830.9030	-- Sulfuro de cadmio	0
2830.9090	-- Los demás	3	2830.9090	-- Los demás	3

<sup>15</sup> En el proceso de transposición al SA 2007, la Secretaría propuso que se utilizara el tipo de los derechos que aparecía con mayor frecuencia (es decir, la moda) en casos especiales (véase el documento JOB/MA/108). Al proponer el uso de la moda en lugar del promedio aritmético, quería evitar la creación de nuevos niveles de derechos, en particular en el caso de los países que tienen un número limitado de niveles.

<sup>16</sup> Cuando el porcentaje de líneas candidatas sin consolidar supera el 60%, se efectúa una transposición manual y no se lleva a cabo ninguna simplificación.

<sup>17</sup> Las subpartidas 2934.99 y 3824.90 del SA 2007 también se ven afectadas por cambios que no consisten en la ampliación del alcance de la partida 2852.



**Simplificación 2:** Se ha ampliado el alcance de la subpartida 3002.10 del SA 2007 (Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico) para abarcar los demás productos inmunológicos que participan directamente en la regulación de los procesos inmunitarios.

### Simplificación b.2: Subpartida 3002.10 del SA 2012

Versión de 2012	Versión de 2007	Observaciones en la tabla de concordancia de la OMA
3002.10	ex 2925.29 ex 2933.29 ex 2934.99 ex 2937.90 ex 3002.10 ex 3002.20 ex 3002.90 ex 3907.20	Se ha ampliado el alcance de la subpartida 3002.10 para abarcar los demás productos inmunológicos que participan directamente en la regulación de los procesos inmunitarios.

SA 2012	Designación del producto	SA 2007	Designación del producto
3002	Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y <b>productos inmunológicos, incluso modificados</b> u obtenidos por procesos biotecnológicos; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares	3002	Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y <b>productos inmunológicos modificados</b> , incluso obtenidos por proceso biotecnológico; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares
3002.10	- Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos, <b>incluso modificados</b> u obtenidos por procesos biotecnológicos;	3002.10	- Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos <b>modificados</b> , incluso obtenidos por proceso biotecnológico
3002.20	- Vacunas para uso en medicina	3002.20	- Vacunas para uso en medicina
3002.30	- Vacunas para uso en veterinaria	3002.30	- Vacunas para uso en veterinaria
3002.90	- Los demás	3002.90	- Los demás

Cinco de las ocho subpartidas del SA 2007 son residuales (acaban en 90 o en 9). Como en el caso anterior, parece conveniente establecer una sola línea arancelaria sin subdivisiones. La moda de las líneas candidatas se mantendría como el nivel de la consolidación.

**Simplificación 3:** Se ha creado la partida 96.19 para las compresas, los tampones higiénicos y los pañales para bebés.

### Simplificación b.3: Subpartida 9619.00 del SA 2012

Versión de 2012	Versión de 2007	Observaciones en la tabla de concordancia de la OMA
9619.00	ex 3926.20, ex 3926.90 4818.40 5601.10 ex 6108.21, ex 6108.22, ex 6108.29 ex 6111.20, ex 6111.30, ex 6111.90 ex 6113.00 ex 6208.91, ex 6208.92, ex 6208.99 ex 6209.20, ex 6209.30, ex 6209.90 ex 6210.50 ex 6307.90	Se ha creado la nueva partida 96.19 para las compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos similares, de cualquier materia.

La subpartida 9619.00 proviene de 19 subpartidas del SA 2007, que anteriormente se habían clasificado según su material de composición.<sup>18</sup> Deberían mantenerse íntegramente las subpartidas 4818.40 y 5601.10 del SA 2007, ya que están totalmente unificadas en la partida recién creada. En cuanto a las 17 subpartidas restantes, se propone mantener la moda, a fin de no complicar innecesariamente la nomenclatura.

### Simplificación b.3: Subpartida 9619.00 del SA 2012, transposición al SA 2012

SA 2012	Designación del producto	Derecho	DPN	SA 2007	Derecho	DPN
9619.00						
9619.001	- De pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa			4818.40		
9619.0011	-- Designación de la subpartida 4848.4010 del SA 2007	0	A	4818.4010	0	A
9619.0019	-- Los demás	5	B	4818.4090	5	B
9619.002	- De guata			5601.10		
9619.0021	-- Designación de la subpartida 5601.1010 del SA 2007	5	A	5601.1010	5	A
9619.0029	-- Los demás	0		5601.1090	0	
9619.0090	- Los demás	0	ex A, ex B	3926.2000	0	
				3926.9000	0	B
				6108.2100	0	
				6108.2200	0	
				6108.2900	0	
				6111.2000	0	
				6111.3000	0	
				6111.9000	5	A
				6113.0000	0	
				6208.9100	0	
				6208.9200	5	
				6208.9900	0	
				6209.2000	0	
				6209.3000	3	
				6209.9000	0	
				6210.5000	2	
				6307.9000	0	

### Otras cuestiones relacionadas con la transposición realizada por la Secretaría

#### 5.4 Correlaciones sin códigos bien definidos

5.8. Las Partes Contratantes del SA no han podido llegar a un consenso sobre una modificación del SA 2012. Siempre que disponga de datos, la Secretaría tomará en consideración las transposiciones realizadas por los Miembros en sus aranceles aplicados. En caso de que la información no esté disponible o no permita resolver el problema de que se trate, la Secretaría adoptará un enfoque uniforme, consistente en aplicar la correlación facilitada por la OMA.

Versión de 2012	Versión de 2007	Observaciones en la tabla de concordancia de la OMA
4101.20	ex 4101.20	La transferencia se debe a la modificación de la subpartida 4101.20. ** No hay consenso sobre estas correlaciones.
4101.90	ex 4101.20	
	4101.90	

SA 2012	Designación del producto	SA 2007	Designación del producto
4101	Cueros y pieles en bruto, de bovino (incluido el búfalo) o de equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos.	4101	Cueros y pieles en bruto, de bovino (incluido el búfalo) o de equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos.

<sup>18</sup> Esta modificación incorpora el cambio tecnológico de estos productos, que han pasado de ser simples paños de punto o tejidos a productos elaborados a partir de pasta de celulosa y polímeros superabsorbentes con películas de plástico y materiales textiles sin tejer. La tecnología de los productos absorbentes continúa evolucionando, y se obtienen productos compuestos mediante la combinación de diversos materiales de distintos Capítulos y subpartidas del SA.

SA 2012	Designación del producto	SA 2007	Designación del producto
4101.20	- Cueros y pieles enteros, <b>sin dividir</b> , de peso unitario inferior o igual a 8 kg para los secos, a 10 kg para los salados secos y a 16 kg para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo	4101.20	- Cueros y pieles enteros, de peso unitario inferior o igual a 8 kg para los secos, a 10 kg para los salados secos y a 16 kg para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo
4101.50	- Cueros y pieles enteros, de peso unitario superior a 16 kg	4101.50	- Cueros y pieles enteros, de peso unitario superior a 16 kg
4101.90	- Los demás, incluidos los crupones, medios crupones y faldas	4101.90	- Los demás, incluidos los crupones, medios crupones y faldas

## 5.5 Convenciones de codificación

5.9. La longitud de los códigos del SA (6 o más dígitos) utilizados en la Base de Datos LAR actual se mantendrá para este ejercicio de transposición. En el caso de las líneas arancelarias cuya transposición se hizo automáticamente, los códigos de las líneas arancelarias resultantes podrían tener menos dígitos que las líneas de la Base de Datos LAR no afectadas. Para mantener una codificación uniforme de las líneas arancelarias, los códigos del SA de las líneas transpuestas automáticamente se completarán con ceros al final para alcanzar la misma longitud que los de las líneas arancelarias de la lista actual.

## 5.6 Desglose por productos agrícolas y no agrícolas

5.10. Como en el ejercicio de transposición anterior, la clasificación de los productos agrícolas (AG) y no agrícolas (no AG) se ajustará a la definición propuesta por el Presidente de las negociaciones sobre el AMNA en su proyecto de texto de modalidades más reciente.<sup>19</sup> Esta definición, que se presentó en la Nomenclatura del SA 2002, se transpondrá al SA 2007 y después al SA 2012 aplicando la tabla de correlación normalizada de la OMA.

5.11. En dos casos la transposición al SA 2007 ha dado lugar a una mezcla de productos AG y no AG al nivel de las subpartidas. Son los siguientes: se ha suprimido la subpartida 0509.00 no AG (Esponjas naturales de origen animal) del SA 2002 debido al escaso volumen de los intercambios comerciales. Esto ha dado lugar a la transferencia a la subpartida 0511.99 (Los demás productos de origen animal), en el SA 2007, que antes correspondía a productos exclusivamente AG y era la partida residual del Capítulo 05. El segundo caso ha sido la creación de la nueva partida 28.52 en el SA 2007 para los compuestos inorgánicos u orgánicos de mercurio, con la transferencia a la misma de los compuestos de mercurio clasificados inicialmente en 29 subpartidas del SA 2002. Dos de esas subpartidas (ex 3502.90 y ex 3504.00) estaban definidas como productos agrícolas. La subpartida 0511.99 del SA 2007 ha sido tratada como un producto agrícola, mientras que la subpartida 2852.00 se ha clasificado como un producto no agrícola.

5.12. En un caso la transposición al SA 2012 da lugar a una mezcla de productos AG y no AG al nivel de las subpartidas. La subpartida 2852.90 del SA 2012 (Compuestos inorgánicos u orgánicos, de mercurio, aunque no sean de constitución química definida, excepto las amalgamas) procede de 12 subpartidas del SA 2007, 3 de las cuales corresponden a productos AG (ex 3501.90, ex 3502.90 y ex 3504.00). En ausencia de una nueva definición en el SA 2012, la Secretaría propondría que la subpartida 2852.90 en el SA 2012 se considerara correspondiente a un producto no agrícola, teniendo en cuenta que el componente agrícola representa una pequeña parte de las nuevas subpartidas, tanto por lo que se refiere a la importancia de la clasificación como al volumen del comercio.

## 6 FORMATO Y CONTENIDO DE LOS FICHEROS DE TRANSPOSICIÓN AL SA 2012

6.1. En esta sección se ofrece información técnica adicional sobre el formato y el contenido de los ficheros de transposición al SA 2012 que elaborará la Secretaría. También debería servir de orientación acerca del formato de los ficheros que elaborarán los Miembros que presenten sus propias transposiciones. El formato de las dos tablas principales y la información de referencia sobre la Nomenclatura y las tablas de correlación del SA 2012 de la OMA ya se han puesto a disposición de los Miembros gracias a la IDB File Exchange Facility (Función de Intercambio de

<sup>19</sup> Documento TN/MA/W/103/Rev.3/Add.1, anexo 1, página 41.

Ficheros de la BID).<sup>20</sup> La información se recoge en los cuadros 6 y 7 *infra*, junto con algunas explicaciones adicionales.

6.2. Los cambios introducidos como resultado de la transposición al SA se resumen en los cuadros 6 y 7. El cuadro 6, llamado "fichero de transposición", contiene todos los elementos pertinentes de la lista con respecto a todas las partidas del SA en las que hay una o varias líneas arancelarias afectadas por cambios del SA. El cuadro 7, normalmente denominado "tabla de concordancia" o "tabla de correlación", muestra la concordancia de todas las líneas arancelarias del fichero de transposición con una o varias líneas arancelarias de la lista en la Nomenclatura del SA 2007. Cada fichero en formato MS Access cuenta con un dispositivo de consulta denominado "Concordance\_HS2007\_HS2012", que permite extraer la concordancia inversa entre el SA 2007 y el SA 2012. En MS Excel se ofrece una hoja de cálculo adicional con la concordancia inversa. Los ficheros electrónicos de la Base de Datos de Listas Arancelarias Refundidas (LAR) en la Nomenclatura del SA 2007 sirven de fuente de información acerca de los compromisos de los Miembros.

6.3. En los proyectos de fichero conforme al SA 2012 también deben incluirse otras tablas para la transposición de las concesiones y los compromisos pertinentes que figuren en otras partes y secciones de las Listas, en caso de que los códigos correspondientes del SA se vean afectados. Por ejemplo, si hay cambios del SA 2012 que afectan a contingentes arancelarios o subvenciones a la exportación, la Secretaría preparará un fichero Excel que incluirá 1) las líneas arancelarias afectadas por los cambios del SA 2012 y 2) la(s) correspondiente(s) tabla(s) de correlación. La Secretaría utilizará como fuente de esa información las tablas de la Base de Datos de Listas Arancelarias Refundidas (LAR). Las nuevas tablas permitirán a los Miembros determinar el alcance preciso de cada concesión o compromiso en la nueva versión de la nomenclatura. Para facilitar el proceso de examen se indicará qué líneas arancelarias están afectadas por los cambios del SA 2012 en el caso de cada contingente arancelario o subvención a la exportación. La información a que se hace referencia en este párrafo también debe figurar en los proyectos de fichero conforme al SA 2012 que preparen los Miembros.

6.4. El alcance de las líneas arancelarias abarcadas por el proceso de transposición se indica en el anexo del presente documento. Las líneas arancelarias se definen como todos los productos que se pueden identificar mediante una designación de producto y los compromisos correspondientes. Esta definición también incluye las líneas arancelarias que no están identificadas por un código de producto del SA único. En el formato de las tablas de la Secretaría, estas líneas arancelarias se identifican mediante sufijos de líneas arancelarias diferentes. Todas las líneas arancelarias de la tabla de transposición al SA 2012 deben vincularse, mediante la tabla de concordancia, con la versión de la tabla final de concesiones de la Base de Datos de Listas Arancelarias Refundidas correspondiente al SA 2007.

6.5. En aras de la transparencia y para facilitar el proceso de examen, también se recomienda incluir en la tabla de correlación y en el fichero de transposición las partes no consolidadas de las subpartidas del SA 2012 afectadas por la transposición. Ello es necesario cuando la designación de los productos solo puede entenderse en el contexto de una lista completa de todos los productos comprendidos en una subpartida. Por ejemplo, la designación "Los demás" solo puede interpretarse correctamente si se conocen todos los productos que no están incluidos en esta categoría residual. La no inclusión de productos no consolidados al nivel de línea arancelaria, es decir, a un nivel más detallado que el de las subpartidas del SA, podría inducir a error en la interpretación de la designación de los productos de las líneas arancelarias consolidadas.

6.6. En las transposiciones que realizó al SA 2002 y al SA 2007, la Secretaría introdujo todas las líneas arancelarias no consolidadas en la nueva tabla final de concesiones (que contiene la nomenclatura completa), en el fichero de transposición y en las tablas de correlación (en el caso de la transposición al SA 2007). Estos ficheros se han podido consultar para los exámenes multilaterales. La tabla final de concesiones será la base para la versión de la Base de Datos LAR correspondiente al SA 2007 que se está preparando actualmente. Para el ejercicio de transposición al SA 2012, la Secretaría elaborará 1) una tabla de correlación, que incluirá las correlaciones con respecto a las líneas arancelarias no consolidadas, 2) un fichero de transposición y 3) una nueva tabla final de concesiones conforme al SA 2012 que contenga la nomenclatura completa. Sin

---

<sup>20</sup> <https://idbfileexchange.wto.org>.

embargo, el documento elaborado a los efectos de la certificación no incluirá las líneas arancelarias no consolidadas.

### Cuadro 6: Fichero de transposición

NOMBRE DEL CAMPO	DESCRIPCIÓN
Member (Miembro)	Código de país del Miembro de la OMC (código alfabético de la ISO).
TL (Línea arancelaria)	Número, partidas o subpartidas de la línea arancelaria.
TLLevel (Nivel de la línea arancelaria)	Nivel de la línea arancelaria del producto.
TLS (Sufijo de línea arancelaria)	Sufijo de la línea arancelaria.
Ex	"Ex" corresponde a una concesión respecto de parte del producto, mientras que "Ex1", "Ex2", etc. corresponden a concesiones a niveles de derecho diferentes.
Sector	Ag: Definición uniforme de agricultura utilizada por la Secretaría; Ag-ex: Notas iniciales que incluyen tanto productos agropecuarios como productos no agrícolas; Valor nulo: Productos no agrícolas.
Description (Designación)	Designación del producto en español, francés o inglés; los guiones son esenciales.
Certified (Certificación)	C: Certificada, A: Aprobada, pero aún no certificada, En blanco: no certificada.
Base Duty AV (Derecho de base <i>ad valorem</i> )	Derecho <i>ad valorem</i> únicamente, por ejemplo: 30 para (30%) u 11,75 para (11,75%).
Base Duty Other (Derecho de base - Otros)	Derecho específico o derecho que tenga un componente específico (con inclusión de unidades monetarias y de cantidad) - Véanse los ejemplos que figuran más adelante en el campo "Base Duty Nature (Naturaleza del derecho de base)".
Base Duty Binding Status (Código de consolidación del derecho de base)	B: Consolidado; U: Sin consolidar.
Base Duty Nature (Naturaleza del derecho de base)	A: <i>ad valorem</i> = 10%; M: Mixto = 10% o 2 \$/kg, si este último es superior (/inferior); C: Compuesto = 10% + 2 \$/kg; S: Específico = 2 \$/kg; O: Otro derecho (texto aclaratorio).
Bound Duty AV (Derecho consolidado - <i>ad valorem</i> )	Derecho <i>ad valorem</i> únicamente, por ejemplo: 30 para (30%) u 11,75 para (11,75%).
Bound Duty Other (Derecho consolidado - Otros)	Derecho específico o derecho que tenga un componente específico (con inclusión de unidades monetarias y de cantidad) - Véanse los ejemplos que figuran más adelante en el campo "Bound Duty Nature (Naturaleza del derecho consolidado)".
Base Duty Binding Status (Código de consolidación del derecho consolidado)	B: Consolidado; U: Sin consolidar.
Bound Duty Nature (Naturaleza del derecho consolidado)	A: <i>ad valorem</i> = 10%; M: Mixto = 10% o 2 \$/kg, si este último es superior (/inferior); C: Compuesto = 10% + 2 \$/kg; S: Específico = 2 \$/kg; O: Otro derecho (texto aclaratorio).
ODC Duty AV (DDC - derechos <i>ad valorem</i> )	Demás derechos y cargas (DDC) expresados como derecho <i>ad valorem</i> .
ODC Duty Other (DDC - otros derechos)	Derecho específico o derecho que tenga un componente específico (con inclusión de unidades monetarias y de cantidad) - Véanse los ejemplos que figuran más adelante en el campo "ODC Duty Nature (DDC - naturaleza del derecho)".
ODC Textual Information (DDC - texto aclaratorio)	Texto aclaratorio relativo a los DDC.
ODC Duty Nature (DDC - naturaleza del derecho)	A: <i>ad valorem</i> = 10%; M: Mixto = 10% o 2 \$/kg, si este último es superior (/inferior); C: Compuesto = 10% + 2 \$/kg; S: Específico = 2 \$/kg; O: Otro derecho (texto aclaratorio).
Special Safeguard (Salvaguardia especial)	SGE (español); SGS (francés); y SSG (inglés).
Present Instrument (Instrumento actual)	Instrumento jurídico relativo a la concesión actual, por ejemplo, UR/94 (Ronda Uruguay).
Present INR Text (DPN sobre la concesión actual - texto)	Derechos de primer negociador (DPN) sobre la concesión actual (códigos ISO de 2 o 3 letras u otros códigos, separados por un guion).
First Instrument (Primer instrumento)	Instrumento jurídico que establece la primera concesión, por ejemplo, G/47, etc.

NOMBRE DEL CAMPO	DESCRIPCIÓN
Earlier INR Text (DPN sobre concesiones anteriores - texto)	Derechos de primer negociador (DPN) sobre concesiones anteriores y, cuando se disponga de la información, el nivel de los derechos y la referencia a los DPN históricos. Por ejemplo, CH 10 T/51-EEC6 20-US (códigos ISO de 2 o 3 letras u otros códigos, separados por un guion o una coma).
Implementation From (Período de aplicación - desde)	Período de aplicación: Año en que comienza.
Implementation To (Período de aplicación - hasta)	Período de aplicación: Año en que termina.

**Cuadro 7: Tabla de concordancia**

NOMBRE DEL CAMPO	DESCRIPCIÓN
Reporter (Informante)	Código de país del Miembro de la OMC (código alfabético de la ISO).
Ex_HS12 (Ex_SA 2012)	"Ex" significa que esta correlación solo abarca parte del código del SA (TL_HS12)
TL_HS12 (Línea arancelaria_SA 2012)	Número de la línea arancelaria en el SA 2012.
TLS_HS12 (Sufijo de línea arancelaria_SA 2012)	Sufijo de la línea arancelaria en el SA 2012.
Rate_HS12 (Tipo_SA 2012)	Tipo del derecho consolidado <i>ad valorem</i> de las líneas arancelarias en el SA 2012.
OtherRate_HS12 (Otro tipo_SA 2012)	Otro tipo del derecho consolidado de las líneas arancelarias en el SA 2012.
Ex_HS07 (Ex_SA 2007)	"Ex" significa que esta correlación solo abarca parte del código del SA (TL_HS07).
TL_HS07 (Línea arancelaria_SA 2007)	Número de la línea arancelaria en el SA 2007.
TLS_HS07 (Sufijo de línea arancelaria_SA 2007)	Sufijo de la línea arancelaria en el SA 2007.
Rate_HS07 (Tipo_SA 2007)	Tipo del derecho consolidado <i>ad valorem</i> de las líneas arancelarias en el SA 2007.
OtherRate_HS07 (Otro tipo_SA 2007)	Otro tipo del derecho consolidado de las líneas arancelarias en el SA 2007.

## 7 VERIFICACIÓN DE LAS COMUNICACIONES DE LOS MIEMBROS

7.1. En el párrafo 9 de la Decisión relativa al SA 2012 se encomienda a la Secretaría que examine los proyectos de fichero conforme al SA 2012 preparados por los propios Miembros antes de distribuirlos para su examen multilateral. A este respecto, la Secretaría preparará un informe de verificación que se distribuirá junto con el proyecto de fichero del SA 2012 que haya elaborado el Miembro de que se trate, ateniéndose a un procedimiento uniforme que se pueda aplicar de forma objetiva y transparente a todas las comunicaciones. Dicho procedimiento puede resumirse como sigue:

### 7.1 Procesamiento y formateo

7.2. Las comunicaciones que se reciban en formatos distintos del formato uniforme propuesto en la información de referencia<sup>21</sup> serán procesadas en el formato uniforme y se introducirán en una base de datos. La Secretaría aplicará la tabla de concordancia facilitada para extraer datos de la Base de Datos LAR (SA 2007) y enumerará los compromisos conforme al fichero de transposición. Los problemas que detecte la Secretaría en este proceso se documentarán en un informe que se enviará al Miembro de que se trate, con una descripción de los mismos y sugerencias para su corrección.

<sup>21</sup> La Secretaría actualizará las tablas de referencia publicadas anteriormente para tener en cuenta el segundo corrigendum de la OMA (julio de 2011), relativo a las subpartidas 1001.99 y 3913.90 del SA 2012.



## 7.2 Coherencia de las comunicaciones

7.3. Se llevarán a cabo exámenes de la coherencia para verificar que las comunicaciones sean correctas y completas en sí mismas y en relación con la Lista original conforme al SA 2007, según aparece en la Base de Datos LAR. Se verificarán los cinco aspectos siguientes:

- a) Dado que la tabla de concordancia relativa a los Miembros que preparen su propio fichero no incluirá los derechos, no se verificarán los derechos en dicha tabla. En caso de que los Miembros faciliten esa información, la Secretaría no la utilizará para elaborar el proyecto de fichero de transposición normalizado conforme al SA 2012. Tomará los derechos conforme al SA 2007 del fichero de la LAR y los derechos conforme al SA 2012 de las comunicaciones de los Miembros;
- b) Todos los códigos de las líneas arancelarias del SA 2012 indicados en la tabla de correlación deben coincidir con los códigos de las líneas arancelarias del proyecto de Lista conforme al SA 2012 que figure en la comunicación. Se identificarán y señalarán los casos en que no exista tal coincidencia.
- c) Todos los códigos de las líneas arancelarias del SA 2007 indicados en la tabla de correlación deben coincidir con los códigos de las líneas arancelarias de los ficheros LAR conforme al SA 2007. Se identificarán y señalarán los casos en que no exista tal coincidencia.
- d) Si el proyecto de fichero conforme al SA 2012 de una comunicación incluye una nomenclatura completa, las líneas arancelarias que no estén afectadas por los cambios introducidos en el SA 2012 deben ser idénticas a las elaboradas conforme al SA 2007. Se identificarán y señalarán los casos en que no exista tal coincidencia.
- e) Todos los códigos de las líneas arancelarias enumerados en la comunicación relativa al SA 2012 deben ser conformes con la versión normalizada de 2012 del SA de la OMA. Se identificarán y señalarán los casos en que no exista tal coincidencia.

## 7.3 Comparación de las comunicaciones con la tabla de correlación normalizada de la OMA

7.4. En las tablas de correlación de la OMA se señala que "no se considera que constituyen decisiones en materia de clasificación adoptadas por ese Comité, sino que son una guía publicada por la Secretaría y su único objetivo es facilitar la aplicación de la versión de 2012 del Sistema Armonizado. No tienen valor jurídico". Por consiguiente, es posible que los Miembros de la OMC se aparten de algún modo de dichas tablas de correlación en la transposición de su Lista de concesiones. Sin embargo, como la correlación de la OMA es la única base común para la transposición y la Secretaría la utilizará para transponer las Listas de los Miembros en desarrollo, parece oportuno comparar las comunicaciones de los demás Miembros con la tabla normalizada de correlación de la OMA e identificar las posibles desviaciones.

7.5. Habida cuenta del gran volumen de trabajo que ello podría comportar y de los limitados recursos disponibles, la Secretaría no estará en condiciones de analizar estas comunicaciones línea por línea. Por ello, tiene el propósito de utilizar un procedimiento normalizado para identificar únicamente las desviaciones que hayan dado lugar a una omisión de derechos que son inferiores al derecho propuesto en los proyectos de fichero conforme al SA 2012 o a derechos adicionales más elevados que los derechos resultantes de la transposición efectuada ateniéndose a la tabla de correlación de la OMA.

7.6. El procedimiento consistirá, en primer lugar, en realizar una transposición teórica aplicando la correlación de la OMA a la Base de Datos LAR correspondiente al SA 2007 del Miembro de que se trate. Como se indica en la primera etapa de la metodología general en la sección 2 *supra*, se obtendrá así un cuadro con todas las subpartidas del SA 2012, las subpartidas correspondientes del SA 2007 y todas las líneas arancelarias nacionales de cada subpartida del SA 2007, que podrían transferirse a las correspondientes subpartidas del SA 2012. En segundo lugar, se agruparán la transposición teórica y la comunicación por códigos de 6 dígitos del SA y por derechos consolidados. De esta forma, se obtendrán dos listas de derechos únicos para cada subpartida de 6 dígitos del SA. Seguidamente, se compararán las dos listas para ver si es posible



---

establecer una correspondencia entre los derechos únicos de cada subpartida. Esta comparación puede tener tres resultados:

- a) Los derechos establecidos en la comunicación para una subpartida del SA 2012 son exactamente los mismos que los que resultan de la transposición teórica para la misma subpartida. Supóngase, por ejemplo, que tanto en la transposición teórica como en la comunicación los derechos establecidos para una misma subpartida son el 10% y el 20%. En tal caso, aunque es posible que la correlación nacional difiera de la tabla de correlación de la OMA, la Secretaría no hará ninguna otra verificación porque los niveles de concesiones son muy probablemente los mismos que en el SA 2007.
- b) En la comunicación se establecen derechos únicos adicionales para una misma subpartida del SA 2012. Si los derechos adicionales son inferiores a los derechos más bajos previstos en la transposición teórica, la Secretaría no los tendrá en cuenta. Supóngase, por ejemplo, que en la transposición teórica la Secretaría establece dos derechos, del 10% y el 20%, para una subpartida del SA 2012 y en la comunicación del Miembro figuran tres derechos, del 5%, el 10% y el 20%, para la misma subpartida. Si, por el contrario, los derechos adicionales indicados en la comunicación de un Miembro son superiores a los derechos más elevados establecidos en la transposición teórica, las líneas arancelarias de la subpartida se incluirán en el informe de verificación. Tal sería el caso si, por ejemplo, el derecho adicional fuera del 25% en lugar del 5%.
- c) En relación con una subpartida del SA 2012, la comunicación del Miembro omite algunos derechos únicos que, sin embargo, figuran en la transposición teórica de la Secretaría. La transposición teórica vincula todas las líneas arancelarias nacionales correspondientes a las subpartidas pertinentes del SA 2007 ("líneas candidatas") con cada una de las subpartidas del SA 2012. En algunos casos, por ejemplo cuando una subpartida del SA 2007 se ha dividido en varias subpartidas del SA 2012, no todas las líneas candidatas deben mantenerse necesariamente en unas subpartidas determinadas del SA 2012; una línea candidata puede ser transferida a diferentes subpartidas del SA 2012 y no debe ser línea candidata para una subpartida determinada del SA 2012 si se mantienen otras líneas arancelarias nacionales de la misma subpartida del SA 2007 para esa subpartida del SA 2012.<sup>22</sup> Para determinar si una línea arancelaria candidata debe mantenerse o no es necesario verificar manualmente la designación del producto, que es lo que hace la Secretaría en la transposición manual. En la verificación se sigue un criterio relativamente sencillo: la omisión de un derecho único no será considerada como un problema en caso de que otras líneas arancelarias de la misma subpartida del SA 2007 se mantengan para esta subpartida del SA 2012. Partiendo de ese supuesto se llevará a cabo una verificación ulterior para determinar si falta una subpartida completa del SA 2007 para esta subpartida del SA 2012. En caso afirmativo, esto se identificará como un problema, pues la omisión de derechos tiene que deberse a la omisión de una correlación. En caso negativo, se concluirá que la transposición teórica comprende todas las líneas arancelarias nacionales de esta subpartida del SA 2007, pero que la comunicación solamente comprende algunas de ellas; los derechos que falten se reasignarán a otras subpartidas.

7.7. Si en las comunicaciones se incluyen otros elementos de concesión, como DPN, también se tendrán en cuenta en el proceso que se acaba de mencionar. Hay que destacar que esta comparación de la Secretaría no tiene por objeto sustituir a la verificación manual por parte de otros Miembros interesados en determinados productos. El procedimiento automático se basa en hipótesis que no siempre se corresponden con los resultados de un análisis más profundo.

7.8. Los problemas que detecte la Secretaría al aplicar el procedimiento se presentarán en un informe de verificación en formato Excel, que se estructurará en tres partes, correspondientes a las tres etapas: problemas detectados en el procesamiento, incoherencias y desviaciones relacionadas con los cambios de las concesiones. Para cada problema que se detecte se proporcionarán los códigos de las líneas arancelarias y una explicación, a fin de facilitar la consulta y el examen.

---

<sup>22</sup> Véase, por ejemplo, el caso 1.c en la sección 2.

**ANEXO**  
**CORRELACIÓN ENTRE LA VERSIÓN DE 2012 Y LA**  
**VERSIÓN DE 2007 DEL SISTEMA ARMONIZADO<sup>1</sup>**

En la columna "Categoría" se indican los casos en los que la transposición del SA 2007 al SA 2012 se puede hacer automáticamente con ayuda de un programa. Las categorías son las siguientes:

- R: Nueva numeración (véase el caso 2 en la sección 2)
- A: Automática (véase el caso 3)
- L: Escaso volumen (véanse el apartado a sobre las correlaciones simplificadas en la sección 5)
- M: Uso de la moda (véase la simplificación de determinadas modificaciones complejas en la sección 5; por ejemplo, simplificación b.1a)
- Mb: No afectada por el cambio de versión del SA (ligera reducción del número de productos, véase la simplificación b.1b en la sección 5)

Nº	SA 2012	SA 2007	Sector	Categoría	Observaciones
1	0101.21	ex 0101.10	Ag		La subpartida 0101.10 se ha subdividido para designar por separado los caballos y los asnos.
	0101.29	ex 0101.90	Ag		
	0101.30	ex 0101.10	Ag		Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
	0101.90	ex 0101.90	Ag		
2	0102.21	ex 0102.10	Ag		La subpartida 0102.10 se ha subdividido para designar por separado los bovinos y los búfalos. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
	0102.29	ex 0102.90	Ag		
	0102.31	ex 0102.10	Ag		
	0102.39	ex 0102.90	Ag		
	0102.90	ex 0102.10	Ag		
		ex 0102.90	Ag		
3	0105.13	ex 0105.19	Ag		La subpartida 0105.19 se ha subdividido para designar por separado los patos, los gansos y las pintadas. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
	0105.14	ex 0105.19	Ag		
	0105.15	ex 0105.19	Ag		
4	0106.12	0106.12	Ag		Se ha ampliado el alcance de la subpartida 0106.12 a fin de incluir a las focas, los lobos marinos y las morsas.
		ex 0106.19	Ag		
	0106.13	ex 0106.19	Ag		Al mismo tiempo, se han creado nuevas subpartidas para determinados animales.
	0106.14	ex 0106.19	Ag		
	0106.19	ex 0106.19	Ag		Modificaciones adoptadas a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
	0106.33	ex 0106.39	Ag		
	0106.39	ex 0106.39	Ag		
	0106.41	ex 0106.90	Ag		
	0106.49	ex 0106.90	Ag		
	0106.90	ex 0106.90	Ag		
5	0207.41	ex 0207.32	Ag		La subpartida 0207.3 se ha subdividido para designar por separado los productos de pato, ganso o pintada.
	0207.42	ex 0207.33	Ag		
	0207.43	ex 0207.34	Ag		Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
	0207.44	ex 0207.35	Ag		
	0207.45	ex 0207.36	Ag		
	0207.51	ex 0207.32	Ag		
	0207.52	ex 0207.33	Ag		
	0207.53	ex 0207.34	Ag		
	0207.54	ex 0207.35	Ag		
	0207.55	ex 0207.36	Ag		
	0207.60	ex 0207.32	Ag		
		ex 0207.33	Ag		
		ex 0207.35	Ag		
		ex 0207.36	Ag		

<sup>1</sup> Esta tabla de correlación está basada en el documento G/MA/W/105, publicado en mayo de 2011, que incluía el primer corrigendum de la OMA, de marzo de 2011. En julio de 2011 se publicó un segundo corrigendum relativo a las subpartidas 1001.99 y 3913.90 del SA 2012, que se ha incorporado al presente anexo.

Nº	SA 2012	SA 2007	Sector	Categoría	Observaciones
6	0208.40	0208.40 ex 0208.90	Ag Ag		Se ha ampliado el alcance de la subpartida 0208.40 para incluir productos de foca, lobo marino y morsa. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
7	0208.60 0208.90	ex 0208.90 ex 0208.90	Ag Ag		Se ha creado la nueva subpartida 0208.60 para los camélidos. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
8	0209.10 0209.90	ex 0209.00 ex 0209.00	Ag Ag		La partida 02.09 se ha subdividido para designar por separado los productos de cerdo. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
9	0210.92  0210.99	0210.92 ex 0210.99  ex 0210.99	Ag Ag  Ag		Se ha ampliado el alcance de la subpartida 0210.92 para incluir productos de foca, lobo marino y morsa. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
10	0301.11 0301.19 0301.93  0301.94  0301.99	ex 0301.10 ex 0301.10 ex 0301.93  0301.94 ex 0301.99  ex 0301.93 ex 0301.99	No Ag No Ag No Ag  No Ag No Ag  No Ag No Ag		La subpartida 0301.10 se ha subdividido para designar por separado los peces de agua dulce. Al mismo tiempo, se ha ampliado el alcance de la subpartida 0301.94 para abarcar otra especie de atún. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
11	0302.13 0302.14	ex 0302.12 ex 0302.12	No Ag No Ag		La subpartida 0302.12 se ha subdividido para designar por separado diferentes grupos de salmones. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
12	0302.24 0302.29	ex 0302.29 ex 0302.29	No Ag No Ag		Se ha creado la nueva subpartida 0302.24 para los rodaballos. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
13	0302.35  0302.39	0302.35 ex 0302.39  ex 0302.39	No Ag No Ag  No Ag		Se ha ampliado el alcance de la subpartida 0302.35 para abarcar otra especie de atún. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
14	0302.41 0302.42 0302.43 0302.44 0302.45 0302.46 0302.47 0302.51 0302.52 0302.53 0302.54 0302.55 0302.56 0302.59 0302.71 030272 0302.73 0302.74 0302.79	0302.40 ex 0302.69 0302.61 0302.64 ex 0302.69 ex 0302.69 0302.67 0302.50 0302.62 0302.63 ex 0302.69 ex 0302.69 ex 0302.69 ex 0302.69 ex 0302.69 ex 0302.69 ex 0302.69 ex 0302.69 0302.66 ex 0302.69	No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag	R  R R  R R R  R	Se han reestructurado las subpartidas 0302.40 a 0302.70 para designar por separado un gran número de especies. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.

Nº	SA 2012	SA 2007	Sector	Categoría	Observaciones
	0302.81 0302.82 0302.83 0302.84 0302.85 0302.89 0302.90	0302.65 ex 0302.69 0302.68 ex 0302.69 ex 0302.69 ex 0302.69 0302.70	No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag	R  R  R	
15	0303.12 0303.13  0303.14 0303.19 0303.23 0303.24 0303.25 0303.26 0303.29	0303.19 0303.22  0303.21 0303.29 ex 0303.79 ex 0303.79 ex 0303.79 0303.76 ex 0303.79	No Ag No Ag  No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag	R R  R R  R	Se han reestructurado las subpartidas 0303.1 a 0303.29 para designar por separado un gran número de especies.  Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
16	0303.34 0303.39	ex 0303.39 ex 0303.39	No Ag No Ag		Se ha creado la nueva subpartida 0303.34 para los rodaballos. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
17	0303.45  0303.49	0303.45 ex 0303.49  ex 0303.49	No Ag No Ag  No Ag		Se ha ampliado el alcance de la subpartida 0303.45 para abarcar otra especie de atún.  Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
18	0303.53 0303.54 0303.55 0303.56 0303.57 0303.63 0303.64 0303.65 0303.66 0303.67 0303.68 030369 0303.81 0303.82 0303.83 0303.84 0303.89 0303.90	0303.71 0303.74 ex 0303.79 ex 0303.79 0303.61 0303.52 0303.72 0303.73 0303.78 ex 0303.79 ex 0303.79 ex 0303.79 0303.75 ex 0303.79 0303.62 0303.77 ex 0303.79 0303.80	No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag	R R  R R R R  R R R R	Se han reestructurado las subpartidas 0303.5 a 0303.80 para designar por separado un gran número de especies.  Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
19	0304.31 0304.32 0304.33 0304.39 0304.41 0304.42 0304.43 0304.44 0304.45 0304.46 0304.49 0304.51 0304.52 0304.53 0304.54 0304.55 0304.59 0304.61 0304.62 0304.63 0304.69	ex 0304.19 ex 0304.19 ex 0304.19 ex 0304.19 ex 0304.19 ex 0304.19 ex 0304.19 ex 0304.19 ex 0304.11 ex 0304.12 ex 0304.19 ex 0304.19 ex 0304.19 ex 0304.19 ex 0304.11 ex 0304.12 ex 0304.19 ex 0304.29 ex 0304.29 ex 0304.29 ex 0304.29	No Ag No Ag		Se han reestructurado las subpartidas 0304.1 a 0304.29 para designar por separado un gran número de especies. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.

Nº	SA 2012	SA 2007	Sector	Categoría	Observaciones
	0304.71 0304.72 0304.73 0304.74 0304.75 0304.79 0304.81 0304.82 0304.83 0304.84 0304.85 0304.86 0304.87 0304.89	ex 0304.29 ex 0304.29 ex 0304.29 ex 0304.29 ex 0304.29 ex 0304.29 ex 0304.29 ex 0304.29 ex 0304.29 0304.21 0304.22 ex 0304.29 ex 0304.29 ex 0304.29	No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag	R R	
20	0304.93 0304.94 0304.95 0304.99	ex 0304.99 ex 0304.99 ex 0304.99 ex 0304.99	No Ag No Ag No Ag No Ag		Se han creado las nuevas subpartidas 0304.93 a 0304.95 para determinadas especies de pescado.  Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
21	0305.31 0305.32 0305.39	ex 0305.30 ex 0305.30 ex 0305.30	No Ag No Ag No Ag		La subpartida 0305.30 se ha subdividido para designar por separado productos de determinadas especies de pescado. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
22	0305.41 0305.42	ex 0305.41 ex 0305.42	No Ag No Ag		Se han transferido los despojos comestibles de pescado a la subpartida 0305.7. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
23	0305.43 0305.44 0305.49	ex 0305.49 ex 0305.49 ex 0305.49	No Ag No Ag No Ag		Se han creado las nuevas subpartidas 0305.43 a 0305.44 para determinadas especies de pescado. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
24	0305.51 0305.59 0305.61 0305.62 0305.63 0305.64 0305.69	ex 0305.51 ex 0305.59 ex 0305.61 ex 0305.62 ex 0305.63 ex 0305.69 ex 0305.69	No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag		Se han transferido los despojos comestibles de pescado a la subpartida 0305.7.  Al mismo tiempo, se ha creado la nueva subpartida 0305.64 para determinadas especies de pescado.  Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
25	0305.71  0305.72          0305.79	ex 0305.49 ex 0305.59 ex 0305.69  ex 0305.41 ex 0305.42 ex 0305.49 ex 0305.51 ex 0305.59 ex 0305.61 ex 0305.62 ex 0305.63 ex 0305.69  ex 0305.41 ex 0305.42 ex 0305.49 ex 0305.51 ex 0305.59 ex 0305.61 ex 0305.62 ex 0305.63	No Ag No Ag No Ag  No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag  No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag		Se han creado las nuevas subpartidas 0305.7 a 0305.79 para los despojos comestibles de pescado.  Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.

Nº	SA 2012	SA 2007	Sector	Categoría	Observaciones
		ex 0305.69	No Ag		
26	0306.11	0306.11 ex 1605.40	No Ag No Ag		Se ha ampliado el alcance de la partida 03.06 para abarcar los productos ahumados.
	0306.12	0306.12 ex 1605.30	No Ag No Ag		Las subpartidas 0306.13 y 0306.23 se han subdividido para designar por separado determinados tipos de camarones, langostinos y demás Decápodos natantia.
	0306.14	0306.14 ex 1605.10	No Ag No Ag		Se han creado las nuevas subpartidas 0306.15 y 0306.25 para las cigalas.
	0306.15	ex 0306.19 ex 1605.40	No Ag No Ag		Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
	0306.16	ex 0306.13 ex 1605.20	No Ag No Ag		
	0306.17	ex 0306.13 ex 1605.20	No Ag No Ag		
	0306.19	ex 0306.19 ex 1605.40	No Ag No Ag		
	0306.21	0306.21 ex 1605.40	No Ag No Ag		
	0306.22	0306.22 ex 1605.30	No Ag No Ag		
	0306.24	0306.24 ex 1605.10	No Ag No Ag		
	0306.25	ex 0306.29 ex 1605.40	No Ag No Ag		
	0306.26	ex 0306.23 ex 1605.20	No Ag No Ag		
	0306.27	ex 0306.23 ex 1605.20	No Ag No Ag		
	0306.29	ex 0306.29 ex 1605.40	No Ag No Ag		
27	0307.11	ex 0307.10	No Ag		Las subpartidas 0307.10 y 0307.9 a 0307.99 se han subdividido para designar por separado las ostras vivas, frescas o refrigeradas y determinadas especies de moluscos.
	0307.19	ex 0307.10 ex 1605.90	No Ag No Ag		Al mismo tiempo, se ha ampliado el alcance de la partida 03.07 para abarcar los productos ahumados.
	0307.29	0307.29 ex 1605.90	No Ag No Ag		Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
	0307.39	0307.39 ex 1605.90	No Ag No Ag		
	0307.49	0307.49 ex 1605.90	No Ag No Ag		
	0307.59	0307.59 ex 1605.90	No Ag No Ag		
	0307.60	0307.60 ex 1605.90	No Ag No Ag		
	0307.71	ex 0307.91	No Ag		
	0307.79	ex 0307.99 ex 1605.90	No Ag No Ag		

Nº	SA 2012	SA 2007	Sector	Categoría	Observaciones
	0307.81	ex 0307.91	No Ag		
	0307.89	ex 0307.99 ex 1605.90	No Ag No Ag		
	0307.91	ex 0307.91	No Ag		
	0307.99	ex 0307.99 ex 1605.90	No Ag No Ag		
28	0308.11	ex 0307.91	No Ag		Se ha creado la partida 03.08 para designar por separado los invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y los moluscos.
	0308.19	ex 0307.99 ex 1605.90	No Ag No Ag		Al mismo tiempo, se han transferido los invertebrados acuáticos ahumados a la nueva partida 03.08.
	0308.21	ex 0307.91	No Ag		Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
	0308.29	ex 0307.99 ex 1605.90	No Ag No Ag		
	0308.30	ex 0307.91 ex 0307.99 ex 1605.90	No Ag No Ag No Ag		
	0308.90	ex 0307.91 ex 0307.99 ex 1605.90	No Ag No Ag No Ag		
29	0401.40 0401.50	ex 0401.30 ex 0401.30	Ag Ag		La subpartida 0401.30 se ha subdividido para designar por separado los productos de la partida 04.01 con un contenido de materias grasas superior al 6%, pero inferior o igual al 10%, en peso. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
30	0407.11 0407.19 0407.21 0407.29 0407.90	ex 0407.00 ex 0407.00 ex 0407.00 ex 0407.00 ex 0407.00	Ag Ag Ag Ag Ag		La partida 04.07 se ha subdividido para crear las nuevas subpartidas 0407.11 y 0407.19 para los huevos fertilizados para incubación y las subpartidas 0407.21 y 0407.29 para otros huevos frescos. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
31	0603.15 0603.19	ex 0603.19 ex 0603.19	Ag Ag		Se ha creado la nueva subpartida 0603.15 para los lirios ( <i>Lilium spp.</i> ).
32	0604.20	ex 0604.10 0604.91	Ag Ag	L	Se ha suprimido la subpartida 0604.10 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
	0604.90	ex 0604.10 0604.99	Ag Ag	L	
33	0709.91 0709.92 0709.93 0709.99	ex 0709.90 ex 0709.90 ex 0709.90 ex 0709.90	Ag Ag Ag Ag		La subpartida 0709.90 se ha subdividido para crear las nuevas subpartidas 0709.91 para las alcachofas, 0709.92 para las aceitunas y 0709.93 para las calabazas (zapallos) y calabacines (zapallitos). Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
34	0713.34 0713.35 0713.39	ex 0713.39 ex 0713.39 ex 0713.39	Ag Ag Ag		Se han creado las nueva subpartidas 0713.34 para los bambaras ( <i>Vigna subterranea</i> o <i>Voandzeia subterranea</i> ) y 0713.35 para los caupíes ( <i>Vigna unguiculata</i> ). Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
35	0713.60 0713.90	ex 0713.90 ex 0713.90	Ag Ag		Se ha creado la nueva subpartida 0713.60 para los guisantes de paloma (guandúes) ( <i>Cajanus cajan</i> ). Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.



Nº	SA 2012	SA 2007	Sector	Categoría	Observaciones
36	0714.30 0714.40 0714.50 0714.90	ex 0714.90 ex 0714.90 ex 0714.90 ex 0714.90	Ag Ag Ag Ag		Se han creado las nuevas subpartidas 0714.30, 0714.40 y 0714.50 para los ñames ( <i>Dioscorea</i> spp.), las colocasias ( <i>Colocasia</i> spp.) y las yautías (tiquisques) ( <i>Xanthosoma</i> spp.), respectivamente. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
37	0801.12 0801.19	ex 0801.19 ex 0801.19	Ag Ag		Se ha creado la nueva subpartida 0801.12 para los cocos con la parte interna de la cáscara (endocarpo). Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
38	0802.41 0802.42 0802.51 0802.52 0802.61 0802.62 0802.70 0802.80 0802.90	ex 0802.40 ex 0802.40 ex 0802.50 ex 0802.50 ex 0802.60 ex 0802.60 ex 0802.90 ex 0802.90 ex 0802.90	Ag Ag Ag Ag Ag Ag Ag Ag Ag		Se han subdividido las subpartidas 0802.40, 0802.50 y 0802.60 para prever una identificación separada de las castañas ( <i>Castanea</i> spp.), los pistachos y las nueces de macadamia sin cáscara, por una parte, y con cáscara, por otra.  Al mismo tiempo, se han creado las nuevas subpartidas 0802.70 y 0802.80 para las nueces de cola ( <i>Cola</i> spp.) y las nueces de areca (betel), respectivamente.  Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
39	0803.10 0803.90	ex 0803.00 ex 0803.00	Ag Ag		La partida 08.03 se ha subdividido para designar por separado los plátanos. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
40	0808.30 0808.40	ex 0808.20 ex 0808.20	Ag Ag		La subpartida 0808.20 se ha subdividido a fin de crear las nuevas subpartidas 0808.30, para las peras, y 0808.40, para los membrillos. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
41	0809.21 0809.29	ex 0809.20 ex 0809.20	Ag Ag		La subpartida 0809.20 se ha subdividido para designar por separado las guindas ( <i>Prunus cerasus</i> ). Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
42	0810.30 081070 081090	ex 0810.90 ex 0810.90 ex 0810.90	Ag Ag Ag		Se ha creado la nueva subpartida 0810.30 para las grosellas y la nueva subpartida 0810.70 para los caquis. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
43	0904.21 0904.22	ex 0904.20 ex 0904.20	Ag Ag		La subpartida 0904.20 se ha subdividido para designar por separado los frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> , triturados o pulverizados, de la partida 09.04. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
44	0905.10 0905.20	ex 0905.00 ex 0905.00	Ag Ag		La partida 09.05 se ha subdividido para designar por separado la vainilla triturada o pulverizada. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
45	0907.10 0907.20	ex 0907.00 ex 0907.00	Ag Ag		La partida 09.07 se ha subdividido para designar por separado el clavo triturado o pulverizado. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.

Nº	SA 2012	SA 2007	Sector	Categoría	Observaciones
46	0908.11 0908.12 0908.21 0908.22 0908.31 0908.32	ex 0908.10 ex 0908.10 ex 0908.20 ex 0908.20 ex 0908.30 ex 0908.30	Ag Ag Ag Ag Ag Ag		Las subpartidas 0908.10, 0908.20 y 0908.30 se han subdividido para prever una identificación separada de la nuez moscada, la macis, los amomos y cardamomos, triturados o pulverizados.  Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
47	0909.21 0909.22 0909.31 0909.32  0909.61   0909.62	ex 0909.20 ex 0909.20 ex 0909.30 ex 0909.30  ex 0909.10 ex 0909.40 ex 0909.50  ex 0909.10 ex 0909.40 ex 0909.50	Ag Ag Ag Ag  Ag Ag Ag  Ag Ag Ag		Se han suprimido las subpartidas 0909.10, 0909.40 y 0909.50 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.  Al mismo tiempo, se han creado nuevas subpartidas para identificar por separado las especias trituradas o pulverizadas de la partida 09.09.  Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
48	0910.11 0910.12	ex 0910.10 ex 0910.10	Ag Ag		La subpartida 0910.10 se ha subdividido para prever una identificación separada del jengibre triturado o pulverizado. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
49	1001.11 1001.19 1001.91 1001.99	ex 1001.10 ex 1001.10 ex 1001.90 ex 1001.90	Ag Ag Ag Ag		Las subpartidas 1001.10 y 1001.90 se han subdividido para designar por separado las semillas de trigo duro y demás trigo y morcajo (tranquillón). Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
50	1002.10 1002.90	ex 1002.00 ex 1002.00	Ag Ag		La partida 10.02 se ha subdividido para designar por separado las semillas de centeno. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
51	1003.10 1003.90	ex 1003.00 ex 1003.00	Ag Ag		La partida 10.03 se ha subdividido para designar por separado las semillas de cebada. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
52	1004.10 1004.90	ex 1004.00 ex 1004.00	Ag Ag		La partida 10.04 se ha subdividido para designar por separado las semillas de avena. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
53	1007.10 1007.90	ex 1007.00 ex 1007.00	Ag Ag		La partida 10.07 se ha subdividido para designar por separado las semillas de sorgo de grano (granífero). Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
54	1008.21 1008.29 1008.40 1008.50 1008.60 1008.90	ex 1008.20 ex 1008.20 ex 1008.90 ex 1008.90 ex 1008.90 ex 1008.90	Ag Ag Ag Ag Ag Ag		La subpartida 1008.20 se ha subdividido para designar por separado las semillas de mijo. Al mismo tiempo, se han creado nuevas subpartidas para el fonio, la quinua y el triticale, respectivamente. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
55	1102.90	1102.10 1102.90	Ag Ag	L	Se ha suprimido la subpartida 1102.10 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
56	1201.10 1201.90	ex 1201.00 ex 1201.00	Ag Ag		La partida 12.01 se ha subdividido para designar por separado las semillas de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya). Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.

Nº	SA 2012	SA 2007	Sector	Categoría	Observaciones
57	1202.30 1202.41 1202.42	ex 1202.10 ex 1202.20 ex 1202.10 ex 1202.20	Ag Ag Ag Ag		Se ha creado la nueva subpartida 1202.30 para las semillas de cacahuets (cacahuets, maníes).  Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
58	1207.10 1207.21 1207.29 1207.30 1207.60 1207.70 1207.99	ex 1207.99 ex 1207.20 ex 1207.20 ex 1207.99 ex 1207.99 ex 1207.99 ex 1207.99	Ag Ag Ag Ag Ag Ag Ag		Se han creado nuevas subpartidas para designar por separado las nueces o almendras de palma, las semillas de aceite de ricino, las semillas de cártamo y las semillas de melón. Al mismo tiempo, se ha subdividido la subpartida 1207.20 para designar por separado la semilla de algodón (semillas).  Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
59	1212.21 1212.29 1212.92 1212.93 1212.94 1212.99	ex 1212.20 ex 1212.20 ex 1212.99 ex 1212.99 ex 1212.99 ex 1212.99	Ag Ag Ag Ag Ag Ag		La subpartida 1212.20 se ha subdividido para designar por separado las algas aptas para la alimentación humana. Al mismo tiempo, se han creado las nuevas subpartidas 1212.92, 1212.93 y 1212.94 para las algarrobas, la caña de azúcar y las raíces de achicoria, respectivamente. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
60	1501.10 1501.20 1501.90	ex 1501.00 ex 1501.00 ex 1501.00	Ag Ag Ag		La partida 15.01 se ha subdividido para designar por separado la manteca y otras grasas de cerdo, respectivamente. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
61	1502.10 1502.90	ex 1502.00 ex 1502.00	Ag Ag		La partida 15.02 se ha subdividido para designar por separado el sebo. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
62	1604.17 1604.19	ex 1604.19 ex 1604.19	No Ag No Ag		Se ha creado la nueva subpartida 1604.17 para designar por separado las preparaciones y conservas de anguila. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
63	1604.31 1604.32	ex 1604.30 ex 1604.30	No Ag No Ag		La subpartida 1604.30 se ha subdividido para designar, por una parte, el caviar y, por otra, sus sucedáneos. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
64	1605.10 1605.21 1605.29 1605.30 1605.40	ex 1605.10 ex 1605.20 ex 1605.20 ex 1605.30 ex 1605.40	No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag		Se han transferido los productos ahumados a las partidas 03.06, 03.07 y a la nueva partida 03.08. Al mismo tiempo, se ha subdividido la subpartida 1605.20 para designar por separado los camarones, langostinos y demás Decápodos natantia, no presentados en envases herméticamente cerrados. Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.
65	1605.51 1605.52 1605.53 1605.54 1605.55 1605.56 1605.57	ex 1605.90 ex 1605.90 ex 1605.90 ex 1605.90 ex 1605.90 ex 1605.90 ex 1605.90	No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag		La subpartida 1605.90 se ha subdividido para designar por separado determinados moluscos e invertebrados acuáticos de la partida 16.05.  Modificación adoptada a raíz de la propuesta de la FAO para aumentar la vigilancia de la seguridad alimentaria mundial.

Nº	SA 2012	SA 2007	Sector	Categoría	Observaciones
	1605.58 1605.59 1605.61 1605.62 1605.63 1605.69	ex 1605.90 ex 1605.90 ex 1605.90 ex 1605.90 ex 1605.90 ex 1605.90	No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag		
66	1701.13 1701.14	ex 1701.11 ex 1701.11	Ag Ag		Se ha creado la nueva subpartida 1701.13 para el azúcar de caña a que se refiere la Nota 2 de subpartida del Capítulo 17.
67	2003.90	2003.20 2003.90	Ag Ag	L	Se ha suprimido la subpartida 2003.20 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
68	2008.93 2008.97 2008.99	ex 2008.99 2008.92 ex 2008.99	Ag Ag Ag	R	Se ha creado la nueva subpartida 2008.93 para los arándanos rojos.  La subpartida 2008.92 se ha reenumerado con el código 2008.97.
69	2009.81 2009.89	ex 2009.80 ex 2009.80	Ag Ag		Se ha creado la nueva subpartida 2009.81 para el jugo de arándanos rojos.
70	2403.11 2403.19	ex 2403.10 ex 2403.10	Ag Ag		Se ha creado la nueva subpartida 2403.11 para el tabaco para pipa de agua a que se refiere la Nota 1 de subpartida del Capítulo 24.
71	2528.00	2528.10 2528.90	No Ag No Ag	A A	Se han suprimido las subpartidas 2528.10 y 2528.90 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
72	2710.12 2710.19 2710.20	ex 2710.11 ex 2710.19 ex 2710.11 ex 2710.19	No Ag No Ag No Ag No Ag		Se ha creado la nueva subpartida 2710.20 para el biodiésel con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso. A los efectos de las subpartidas de la partida 27.10, se ha definido el término "biodiésel" en la Nota 5 de subpartida del Capítulo 27.
73	2830.90	ex 2830.90	No Ag	Mb	Se han transferido los compuestos de mercurio que no sean de constitución química definida a la nueva subpartida 2852.90.
74	2835.39	ex 2835.39	No Ag	Mb	Se han transferido los compuestos de mercurio que no sean de constitución química definida a la nueva subpartida 2852.90.
75	2842.10	ex 2842.10	No Ag	Mb	Se han transferido los compuestos de mercurio que no sean de constitución química definida a la nueva subpartida 2852.90.
76	2848.00	ex 2848.00	No Ag	Mb	Se han transferido los compuestos de mercurio que no sean de constitución química definida a la nueva subpartida 2852.90.
77	2849.90	ex 2849.90	No Ag	Mb	Se han transferido los compuestos de mercurio que no sean de constitución química definida a la nueva subpartida 2852.90.
78	2850.00	ex 2850.00	No Ag	Mb	Se han transferido los compuestos de mercurio que no sean de constitución química definida a la nueva subpartida 2852.90.
79	2852.10 2852.90	2852.00 ex 2830.90 ex 2835.39 ex 2842.10 ex 2848.00 ex 2849.90 ex 2850.00 ex 2934.99 ex 3201.90 ex 3501.90 ex 3502.90 ex 3504.00 ex 3824.90	No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag	R M M M M M M M M M M M	Se ha ampliado el alcance de la partida 28.52 introduciendo la expresión "aunque no sean de constitución química definida".  Posteriormente, se ha dividido la partida 28.52 para abarcar, en la nueva subpartida 2852.10, los compuestos inorgánicos u orgánicos de mercurio de constitución química definida, excepto las amalgamas (con objeto de facilitar la vigilancia y el control de esos productos en el marco del Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional) y, en la nueva subpartida 2852.90, los demás compuestos inorgánicos u orgánicos de mercurio, excepto las amalgamas.

Nº	SA 2012	SA 2007	Sector	Categoría	Observaciones
					A los efectos de la subpartida 2852.10, se ha definido la expresión "de constitución química definida" en la Nota 1 de subpartida del Capítulo 28. La ampliación del alcance de la partida 28.52 comporta la transferencia de los compuestos de mercurio que no sean de constitución química definida a la nueva subpartida 2852.90.
80	2903.71 2903.72 2903.73 2903.74 2903.75	ex 2903.49 ex 2903.49 ex 2903.49 ex 2903.49 ex 2903.49	No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag		Se han creado las nuevas subpartidas 2903.71 a 2903.75 para abarcar determinadas sustancias con objeto de facilitar la vigilancia y el control de sustancias que agotan la capa de ozono. Modificaciones derivadas del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.
81	2903.76	2903.46	No Ag	R	La subpartida 2903.46 se ha reenumerado con el código 2903.76. Modificaciones derivadas del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.
82	2903.77	2903.41 2903.42 2903.43 2903.44 2903.45	No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag	A A A A A	Las subpartidas 2903.41 a 2903.45 se han unificado en la nueva subpartida 2903.77, que designa determinados derivados halogenados de hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos, perhalogenados únicamente con flúor y cloro. Modificaciones derivadas del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.
83	2903.78	2903.47	No Ag	A	La subpartida 2903.47 se ha reenumerado con el código 2903.78.
84	2903.79	ex 2903.49	No Ag		Se ha creado la nueva subpartida 2903.79 para designar los demás derivados halogenados de los hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos. Modificaciones derivadas del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.
85	2903.81 2903.82 2903.89 2903.91 2903.92 2903.99	2903.51 2903.52 2903.59 2903.61 2903.62 290.369	No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag	R R R R R R	Las subpartidas 2903.51 a 2903.69 se han reenumerado con los códigos 2903.81 a 2903.99.
86	2908.92 2908.99	ex 2908.99 ex 2908.99	No Ag No Ag		Se ha creado la nueva subpartida 2908.92 para el 4,6-Dinitro-o-cresol (DNOC (ISO)) y sus sales. Modificación efectuada a raíz del Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional.
87	2912.49	2912.30 2912.49	No Ag No Ag	L	Se ha suprimido la subpartida 2912.30 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
88	2914.29	2914.21 2914.29	No Ag No Ag	L	Se ha suprimido la subpartida 2914.21 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
89	2916.16 2916.19	ex 2916.19 ex 2916.19	No Ag No Ag		Se ha creado la nueva subpartida 2916.16 para el binapacril (ISO). Modificación efectuada a raíz del Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional.
90	2916.39	2916.35 2916.39	No Ag No Ag	L	Se ha suprimido la subpartida 2916.35 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
91	2925.29	ex 2925.29	No Ag	Mb	La ampliación del alcance de la subpartida 3002.10 comporta la transferencia de determinados productos de esta subpartida a la subpartida 3002.10.

Nº	SA 2012	SA 2007	Sector	Categoría	Observaciones
92	2931.10 2931.20 2931.90	ex 2931.00 ex 2931.00 ex 2931.00	No Ag No Ag No Ag		La partida 29.31 se ha subdividido para designar por separado el tetrametilplomo y tetraetilplomo, y los compuestos de tributilestaño, en las nuevas subpartidas 2931.10 y 2931.20, respectivamente. Modificación efectuada a raíz del Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional.
93	2932.20	2932.21 2932.29	No Ag No Ag	A A	Las subpartidas 2932.21 y 2932.29 se han unificado en la nueva subpartida 2932.20 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
94	2933.29	ex 2933.29	No Ag	Mb	La ampliación del alcance de la subpartida 3002.10 comporta la transferencia de determinados productos de esta subpartida a la subpartida 3002.10.
95	2934.99	ex 2934.99	No Ag		La creación de la nueva subpartida 2852.90 comporta la transferencia de los compuestos de mercurio que no sean de constitución química definida de la subpartida 2934.99 a la nueva subpartida 2852.90. La ampliación del alcance de la subpartida 3002.10 comporta la transferencia de determinados productos de esta subpartida a la subpartida 3002.10.
96	2937.90	2937.31 2937.39 2937.40 ex 2937.90	No Ag No Ag No Ag No Ag	L L L	Se han suprimido las subpartidas 2937.31, 2937.39 y 2937.40 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales. La ampliación del alcance de la subpartida 3002.10 comporta la transferencia de determinados productos de esta subpartida a la subpartida 3002.10.
97	2939.44 2939.49	ex 2939.49 ex 2939.49	No Ag No Ag		Se ha creado la nueva subpartida 2939.44 para la norefedrina y sus sales.
98	3002.10  3002.20  3002.90	ex 2925.29 ex 2933.29 ex 2934.99 ex 2937.90 ex 3002.10 ex 3002.20 ex 3002.90 ex 3907.20  ex 3002.20  ex 2933.29 ex 3002.10 ex 3002.90	No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag  No Ag  No Ag No Ag No Ag	M M M M M M M M  Mb	Se ha ampliado el alcance de la subpartida 3002.10 para abarcar los demás productos inmunológicos que participan directamente en la regulación de los procesos inmunitarios.
99	3201.90 3501.90 3502.90 3504.00	ex 3201.90 ex 3501.90 ex 3502.90 ex 3504.00	No Ag Ag Ag Ag	Mb Mb Mb Mb	Se han transferido los compuestos de mercurio que no sean de constitución química definida a la nueva subpartida 2852.90.
100	3702.52	3702.51 3702.52	No Ag No Ag	A A	Las subpartidas 3702.51 y 3702.52 se han unificado en la nueva subpartida 3702.52 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
101	3702.96  3702.97  3702.98	ex 3702.91 3702.93  ex 3702.91 3702.94  3702.95	No Ag No Ag  No Ag No Ag  No Ag	   R	Las subpartidas 3702.91, 3702.93 y 3702.94 se han unificado y posteriormente se han subdividido en las dos nuevas subpartidas 3702.96 y 3702.97 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.  La subpartida 3702.95 se ha renumerado con el código 3702.98.
102	3808.50	3808.50 ex 3808.91 ex 3808.92 ex 3808.93 ex 3808.94 ex 3808.99	No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag		Se ha ampliado el alcance de la subpartida 3808.50 para abarcar los productos enumerados en la nueva Nota 1 de subpartida del Capítulo 38.  Modificación efectuada a raíz del Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional.

Nº	SA 2012	SA 2007	Sector	Categoría	Observaciones
103	3808.91 3808.92 3808.93 3808.94 3808.99	ex 3808.91 ex 3808.92 ex 3808.93 ex 3808.94 ex 3808.99	No Ag No Ag No Ag No Ag No Ag		La ampliación del alcance de la subpartida 3808.50 comporta la transferencia de determinados productos de estas subpartidas a la subpartida 3808.50.
104	3824.90	ex 3824.90	No Ag		Se han transferido los compuestos de mercurio que no sean de constitución química definida a la nueva subpartida 2852.90. Al mismo tiempo, la creación de la nueva partida 38.26 comporta la transferencia del biodiésel a dicha nueva partida.
105	3826.00	ex 3824.90	No Ag		Se ha creado la partida 38.26 para designar por separado el biodiésel y sus mezclas, que no contengan aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o que los contengan en proporciones inferiores a un 70% en peso. A los efectos de la partida 38.26, se ha definido el término "biodiésel" en la nueva Nota 7 del Capítulo 38.
106	3907.20	ex 3907.20	No Ag	Mb	La ampliación del alcance de la subpartida 3002.10 comporta la transferencia de determinados productos de esta subpartida a la subpartida 3002.10.
107	3926.20 3926.90	ex 3926.20 ex 3926.90	No Ag No Ag	Mb Mb	Véanse las observaciones relativas a la partida 96.19.
108	4101.20 4101.90	ex 4101.20 ex 4101.20 4101.90	Ag Ag Ag		La transferencia se debe a la modificación de la subpartida 4101.20.  ** No hay consenso sobre estas correlaciones.
109	4401.31 4401.39	ex 4401.30 ex 4401.30	No Ag No Ag		Se ha creado la nueva subpartida 4401.31 para designar por separado las bolitas de madera. Se ha definido la expresión "bolitas de madera" de la subpartida 4401.31 en la Nota 1 de subpartida del Capítulo 44.
110	4808.40	4808.20 4808.30	No Ag No Ag	A A	Las subpartidas 4808.20 y 4808.30 se han unificado en la nueva subpartida 4808.40 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
111	4814.90	4814.10 4814.90	No Ag No Ag	L	Se ha suprimido la subpartida 4814.10 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
112	5801.27	5801.24 5801.25	No Ag No Ag	A A	Las subpartidas 5801.24 y 5801.25 se han unificado en la nueva subpartida 5801.27 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
113	5801.37	5801.34 5801.35	No Ag No Ag	A A	Las subpartidas 5801.34 y 5801.35 se han unificado en la nueva subpartida 5801.37 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
114	6108.21 6108.22 6108.29	ex 6108.21 ex 6108.22 ex 6108.29	No Ag No Ag No Ag	Mb Mb Mb	Véanse las observaciones relativas a la partida 96.19.
115	6111.20 6111.30 6111.90	ex 6111.20 ex 6111.30 ex 6111.90	No Ag No Ag No Ag	Mb Mb Mb	Véanse las observaciones relativas a la partida 96.19.
116	6113.00 6208.91 6208.92 6208.99	ex 6113.00 ex 6208.91 ex 6208.92 ex 6208.99	No Ag No Ag No Ag No Ag	Mb Mb Mb Mb	Véanse las observaciones relativas a la partida 96.19. Véanse las observaciones relativas a la partida 96.19.
117	6209.20 6209.30 6209.90	ex 6209.20 ex 6209.30 ex 6209.90	No Ag No Ag No Ag	Mb Mb Mb	Véanse las observaciones relativas a la partida 96.19.
118	6210.50	ex 6210.50	No Ag	Mb	Véanse las observaciones relativas a la partida 96.19.
119	6211.49	6211.41 6211.49	No Ag No Ag	L	Se ha suprimido la subpartida 6211.41 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
120	6306.90	6306.91 6306.99	No Ag No Ag	A A	Las subpartidas 6306.91 y 6306.99 se han unificado en la nueva subpartida 6306.90 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
121	6307.90	ex 6307.90	No Ag	Mb	Véanse las observaciones relativas a la partida 96.19.
122	6406.90	6406.91  6406.99	No Ag  No Ag	A  A	Las subpartidas 6406.91 y 6406.99 se han unificado en la nueva subpartida 6406.90 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.

Nº	SA 2012	SA 2007	Sector	Categoría	Observaciones
123	6505.00	6505.10 6505.90	No Ag No Ag	A A	Se han suprimido las subpartidas 6505.10 y 6505.90 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
124	6811.89	6811.83 6811.89	No Ag No Ag	L	Se ha suprimido la subpartida 6811.83 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
125	7319.40	7319.20 7319.30	No Ag No Ag	A A	Las subpartidas 7319.20 y 7319.30 se han unificado en la subpartida 7319.40 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
126	7418.10	7418.11 7418.19	No Ag No Ag	A A	Las subpartidas 7418.11 y 7418.19 se han unificado en la nueva subpartida 7418.10 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
127	7615.10	7615.11 7615.19	No Ag No Ag	A A	Las subpartidas 7615.11 y 7615.19 se han unificado en la nueva subpartida 7615.10 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
128	8201.90	8201.20 8201.90	No Ag No Ag	L	Se ha suprimido la subpartida 8201.20 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
129	8205.90	8205.80 8205.90	No Ag No Ag	L	Se ha suprimido la subpartida 8205.80 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
130	8452.90	8452.40 8452.90	No Ag No Ag	L	Se ha suprimido la subpartida 8452.40 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
131	8456.90	8456.90 ex 8479.89	No Ag No Ag		Se ha ampliado el alcance de la partida 84.56 para abarcar también las cortadoras por chorro de agua.
132	8466.93	8466.93 ex 8479.90	No Ag No Ag		La modificación de la partida 84.56 para abarcar también las cortadoras por chorro de agua comporta la transferencia de determinados productos a la subpartida 8466.93.
133	8479.71 8479.79 8479.89	ex 8479.89 ex 8479.89 ex 8479.89	No Ag No Ag No Ag		Se han creado las nuevas subpartidas 8479.71 y 8479.79 para designar por separado las pasarelas de embarque para pasajeros. Al mismo tiempo, se han transferido las cortadoras por chorro de agua a la partida 84.56.
134	8479.90	ex 8479.90	No Ag		Véanse las observaciones relativas a la subpartida 8466.93.
135	8507.50 8507.60 8507.80	ex 8507.80 ex 8507.80 ex 8507.80	No Ag No Ag No Ag		Se han creado las subpartidas 8507.50 y 8507.60 para designar por separado los acumuladores de níquel-hidruro metálico y los acumuladores de ión litio, respectivamente.
136	8523.41 8523.49	ex 8523.40 ex 8523.40	No Ag No Ag		Se ha subdividido la subpartida 8523.40 para designar por separado los soportes ópticos vírgenes.
137	8540.40	8540.40 8540.50	No Ag No Ag	A A	Las subpartidas 8540.40 y 8540.50 se han unificado en la nueva subpartida 8540.40 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
138	8540.79	8540.72 8540.79	No Ag No Ag	L	Se ha suprimido la subpartida 8540.72 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
139	8714.10	8714.11 8714.19	No Ag No Ag	A A	Las subpartidas 8714.11 y 8714.19 se han unificado en la nueva subpartida 8714.10 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
140	9007.10	9007.11 9007.19	No Ag No Ag	A A	Las subpartidas 9007.11 y 9007.19 se han unificado en la nueva subpartida 9007.10 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
141	9008.50	9008.10 9008.20 9008.30 9008.40	No Ag No Ag No Ag No Ag	A A A A	Las subpartidas 9008.10, 9008.20, 9008.30 y 9008.40 se han unificado en la nueva subpartida 9008.50 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
142	9109.10	9109.11 9109.19	No Ag No Ag	A A	Las subpartidas 9109.11 and 9109.19 se han unificado en la nueva subpartida 9109.10 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
143	9114.90	9114.20 9114.90	No Ag No Ag	L	Se ha suprimido la subpartida 9114.20 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
144	9301.10	9301.11 9301.19	No Ag No Ag	A A	Las subpartidas 9301.11 y 9301.19 se han unificado en la nueva subpartida 9301.10 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
145	9305.20	9305.21 9305.29	No Ag No Ag	A A	Las subpartidas 9305.21 y 9305.29 se han unificado en la nueva subpartida 9305.20 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.



<b>Nº</b>	<b>SA 2012</b>	<b>SA 2007</b>	<b>Sector</b>	<b>Categoría</b>	<b>Observaciones</b>
146	9504.50	9504.10 ex 9504.90	No Ag No Ag		Se ha creado la nueva subpartida 9504.50 para abarcar las consolas o máquinas de videojuegos, definidas en la nueva Nota 1 de subpartida del Capítulo 95.
	9504.90	ex 9504.90	No Ag		
147	9608.30	9608.31 9608.39	No Ag No Ag	A A	Las subpartidas 9608.31 y 9608.39 se han unificado en la nueva subpartida 9608.30 a causa del escaso volumen de intercambios comerciales.
148	9619.00	ex 3926.20 ex 3926.90 4818.40 5601.10 ex 6108.21 ex 6108.22 ex 6108.29 ex 6111.20 ex 6111.30 ex 6111.90 ex 6113.00 ex 6208.91 ex 6208.92 ex 6208.99 ex 6209.20 ex 6209.30 ex 6209.90 ex 6210.50 ex 6307.90	No Ag No Ag	M M	Se ha creado la nueva partida 96.19 para las compresas y los tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos similares, de cualquier materia.